



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

**VOL. LIX San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 23 de mayo de 2011**

**Núm. 37**

A la una y treinta y ocho minutos de la tarde (1:38 p.m.) de este día, lunes, 23 de mayo de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos del Senado.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Antonio J. Fas Alzamora; la señora Itzamar Peña Ramírez; el señor Antonio Soto Díaz; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

#### INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, en esta tarde nos detenemos un momento del ajetreo del día, de los trabajos que hasta este momento se han realizado en cada una de las oficinas de cada Senador y Senadora, y separamos este tiempo para reflexionar, meditar y pensar en Ti. Ayuda a cada uno de estos hijos e hijas tuyas a que puedan comprender que en medio de la dinámica de la vida hay que separar un espacio para meditar y acercarnos a Ti. Es por eso que aprovechamos este momento para darte gracias por la vida, gracias por el momento que estamos viviendo ahora, gracias por cada una de las respectivas familias aquí representadas, gracias por el privilegio del trabajo y del sustento que llevamos a nuestros hogares, pero sobre todas las cosas, gracias por el amor tuyo y con el cual nos has alcanzado a cada uno de nosotros y, de igual manera, nosotros poder

corresponderte ante nuestros semejantes y ante nuestro país, brindando ese mismo amor. Es por eso que suplicamos que tu bendición sea sobre cada uno de los que estamos aquí presentes y sobre cada rincón de nuestra Isla, cuando lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios benevolente, que desees el bien para todos y desees que tus hijos te imiten en impartir el bien los unos con los otros, con tu sabiduría infinita que acompaña esa benevolencia, ilumina las mentes y los corazones de estos hijos tuyos para que entiendan su misión y la abracen con ahínco para que Puerto Rico pueda ser dirigido por ellos, a quienes has escogido y has puesto a cargo de los “issues” de este país. Bendícelos, Señor, guíalos con tu sabiduría y muévelos a que se dejen guiar, que abran sus mentes ante Ti para que puedan actuar con esa sabiduría que Tú le infundes. Bendícelos a ellos y sus familiares, bendice a los que colaboran con ellos. Te damos gracias por el privilegio de servirte, te damos gracias por confiar en nosotros el destino de Puerto Rico. Bendícelos ahora y siempre, por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero tomar la oportunidad para reconocer a unos estudiantes que se encuentran en las gradas del Senado de Puerto Rico. Por segunda ocasión, tenemos al estudiante Diego Puello y Stephanie Gonell, de Técnica de la Investigación Sociopolítica. Bienvenidos.

Y tengo también a los estudiantes Rolando D. Gibson, Martha M. Rodríguez, Grace Del Valle, Cruz Canales, de la Universidad Pentecostal MIZPA, del curso de Reglas Parlamentarias. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, a todos. Esperamos que la experiencia que tengan sea una experiencia positiva y muy enriquecedora. Y estamos siempre en la mejor disposición de poder ayudar y las dudas que tengan podérselas contestar.

En nombre de nuestro Presidente, Thomas Rivera Schatz, y de toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista, bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Y, señor Presidente, también durante el día de hoy la compañera Kimmey Raschke y, a nombre del Senado de Puerto Rico, la compañera Migdalia Padilla y este servidor participamos en la entrega de la medalla de honor que se le entregó a la banda sinfónica, al grupo sinfónico de la Escuela Libre de Música Ramos Antonini. Y ciertamente, es la primera entrega de esta medalla, aprobada aquí en el Senado; y ciertamente, es orgullo de la capacidad de los estudiantes y de la capacidad artística y musical de estos estudiantes de la Escuela Libre de Música.

Y también estuvo con nosotros la Vicepresidenta del Senado, la senadora Margarita Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuando se llamen los Turnos Iniciales, para solicitar un Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Todavía no. Lo tomamos en consideración.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

## APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Acta del martes, 26 de abril, y lunes, 9 de mayo, se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 19 de mayo de 2011).

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de eso, queremos excusar a la senadora Migdalia Padilla, que tiene una vista pública. Para autorizar...

SR. PRESIDENTE: Por el asunto del presupuesto.

SR. ARANGO VINENT: ...a la Comisión de Hacienda a que pueda llevar la vista pública del Presupuesto de Puerto Rico mientras que se llevan a cabo los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda. Y le agradecemos a la compañera Migdalia Padilla, que ha estado trabajando los siete días...

SR. ARANGO VINENT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: ...duro, muchas horas, ella y su equipo,...

SR. ARANGO VINENT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: ...con la situación del presupuesto, y el domingo entiendo que tenían a la Policía.

SR. ARANGO VINENT: Ayer.

SR. PRESIDENTE: Ayer, domingo,...

SR. ARANGO VINENT: Ayer estaba la Policía de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ...a la Policía de Puerto Rico. Así que la felicito a ella y a todos los compañeros Senadores que han estado trabajando con ella, al igual que al personal técnico de su Comisión.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Aunque se entiende, pero para dejarlo para récord, que se está autorizando a la compañera a continuar las vistas, que así se excuse a los compañeros de nuestra Delegación que van a participar, de igual manera.

SR. PRESIDENTE: Sí, de igual manera, de igual manera.

Yo quisiera, señor Portavoz,...

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...me parece que es apropiado que lo anunciemos ahora.

SR. ARANGO VINENT: Sí.

SR. PRESIDENTE: Hay dos Proyectos que estaban anunciados para considerarse en el día de hoy, el Proyecto del Código Electoral o la Reforma Electoral y el Proyecto del Contralor Electoral.

Yo conversé con el senador Dalmau, con el senador Cáceres y con el senador García Padilla; y con la Vicepresidenta, Margarita Nolasco, que es la que ha estado manejando los trabajos de estos asuntos, y hemos acordado que como hay unas enmiendas adicionales que se van a sugerir y que todo parece indicar que van a ser mediante consenso, que esos dos Proyectos van a estar atendándose el próximo jueves. Así que lo que es la Reforma Electoral o el Código Electoral y lo que es el Proyecto del Contralor Electoral, por las enmiendas que hemos estado discutiendo, técnicas

y algunas que han surgido, que me parece que son producto del consenso, esos dos Proyectos no se van a atender hoy y van a quedar pospuestos para el próximo jueves.

Señor portavoz Dalmau Santiago.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Dalmau Santiago, el señor Rivera Schatz y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Señor Dalmau Santiago, su Turno Inicial.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y tomando como base las expresiones del compañero Roberto Arango, ciertamente, el Senado de Puerto Rico en el día de hoy recibió a los estudiantes de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini. Precisamente, el Senado reconoció a los estudiantes de la Escuela Juvenil Sinfónica Ernesto Ramos Antonini por haber obtenido la más alta puntuación y la medalla de oro en un festival que se celebró en la Ciudad de Nueva York, en el Carnegie Hall, con la gran satisfacción de que los estudiantes nuestros no solamente llegaron primero, se llevaron la medalla de oro y la ovación del público por los números ejecutados e interpretados allí.

Fue un legislador el que creó la Ley para establecer las escuelas libres de música, el Presidente de la Cámara en aquel momento, Ernesto Ramos Antonini, y que apadrinó desde la Legislatura la formación de esas escuelas libres de música.

En este Senado yo sé, porque me consta, que la compañera Migdalia Padilla, el compañero Roberto Arango, el compañero Jorge Suárez, entre otros, hemos radicado proyectos para ayudar a que estas escuelas continúen dando los servicios de excelencia que dan. No hay nada mejor para que nos represente bien, como puertorriqueños, que nuestra música. Sí, hay buenos deportistas que nos representan bien en el exterior, pero la música sigue, generación en generación, llevando el mensaje de cómo mejor se representa a los puertorriqueños.

Sin lugar a dudas, tiene que haber estremecido el Carnegie Hall la interpretación del Cumbanchero por parte de esa Escuela Ernesto Ramos Antonini, que nos sentimos orgullosos.

Yo formé parte de la Escuela Libre de Música Antonio Paoli, de Caguas. Hay escuelas libres de música en Humacao, Ponce, Mayagüez; sin embargo, es una crítica constante de parte de los miembros de esas escuelas libres de música que bajo ninguna administración esas escuelas forman prioridad para el Departamento de Educación. Y la Legislatura asigna algunos fondos para aires acondicionados o para comprar instrumentos, pero la tarea difícil de todos los días ensayar y aprenderse sus partituras, de los padres encima de sus hijos para que cumplan con las labores escolares también, es titánica, y si no cuenta con un apoyo fuerte de parte del Gobierno, sea el que sea, ciertamente, no le estamos dando un apoyo.

Era triste ver a estos niños en la Avenida Teniente César González en Hato Rey, en la Avenida Chardón, en la Avenida Domenech, en los semáforos con latas buscando dinero para financiar representarnos a nosotros en la Ciudad de Nueva York. Y aunque la Asociación de Padres de las Escuelas Libre de Música que los apadrina obtuvo un donativo de la Asamblea Legislativa, no es suficiente si no hay un apoyo contundente de parte del Gobierno para que estos estudiantes continúen cosechando éxitos para Puerto Rico.

Se habla de la alta incidencia criminal, se habla del desempleo, y cuando estos estudiantes – que yo se los dije hoy-, a veces equivocadamente dicen que los jóvenes son el futuro, esos jóvenes representan hoy el presente de Puerto Rico al llevarse la competencia compitiendo con orquestas

juveniles de Japón, de Suiza, de California, y los jibaritos criollos puertorriqueños tocaron, interpretaron mejor, a juicio de los jueces, en una competencia que es audicionando y, luego de audicionar, se hace por invitación a las mejores audiciones para competir en el prestigioso Carnegie Hall.

Ciertamente, a mí me gustaría, tanto de la Asamblea Legislativa, Cámara, Senado, ver mayor proactividad. Yo sé que aquí hay buenos compromisos de los compañeros Senadores, pero tiene también que ir acompañado de una gestión gubernamental para darle prioridad a las escuelas libres de música. Por ejemplo le puedo poner la Libre de Música de Caguas, tiene veintisiete (27) agrupaciones, de piano, de violín, de trompeta, metales –como llaman-, de viento madera, cuartetos, quintetos y agrupaciones que representan lo mejor de nuestros jóvenes en la música; veintisiete (27) agrupaciones en una sola escuela. Y sé que la Escuela Libre Ernesto Ramos Antonini también tiene unas cuantas agrupaciones; la de Humacao creo que tiene catorce o quince agrupaciones que se forman de la misma institución.

Y en el día de hoy, nos sentimos muy contentos de que la primera medalla que se creó aquí en el Senado de Puerto Rico para reconocer talentos como el de esos jóvenes, pudiese ser entregada en el día de hoy para beneficio de ellos, de sus padres, y que vean que desde el Senado, pues, se les apoyó. Pero ese apoyo tiene que evitar que nuestros jóvenes, como ellos, en vez de estar ensayando o afinando sus instrumentos, tuvieron que hacer, con sus latas, penitencia en los semáforos para levantar los fondos para lograr ese viaje. Eso a mí no me gustaría que volviera a suceder. Que hubiese un compromiso fuerte de parte del Gobierno para que esas escuelas libres de música permanezcan abiertas dándoles educación musical a todos esos jóvenes. En muchas ocasiones hay jóvenes de otros pueblos que vienen a la Escuela Libre Música de San Juan. Yo conozco jóvenes de Salinas, de Patillas y de Guayama que van a la Escuela Libre de Música de Caguas, van a la Escuela Libre de Música de Humacao, sus padres viajan por las tardes a llevarlos para que practiquen sus instrumentos y formen parte de esas bandas.

Y ciertamente, ese apoyo que debería darle el Gobierno, a mí me gustaría que, como decimos por ahí, se le suba el volumen musical y se les pueda ayudar a que sigan representándonos cómo lo han hecho hasta ahora.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Dalmau.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el turno sería el suyo.

SR. PRESIDENTE: Okay.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias a la compañera Presidenta. Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, durante los últimos días se ha estado discutiendo públicamente en términos de lo que es la corrupción, en términos de lo que debe ser la gestión de la Fiscalía Federal, del FBI, con particular atención a lo que es el caso del ex senador Jorge de Castro Font.

Recuerdo que el día que fue sentenciado, por horas estuvo reseñándose que él estuvo allí declarando y mencionando a todas las personas que, de acuerdo a él, habían colaborado con él en el

esquema de corrupción. Ese evento provocó un editorial de *El Nuevo Día*. Y yo quisiera consignar para el récord algunas partes del editorial de ese periódico, que se titula el editorial: “Sin tregua alguna con la corrupción”. Y yo quisiera que escuchen bien cómo comienza este editorial: “La condena impuesta al convicto ex Senador del Partido Nuevo Progresista, Jorge de Castro Font, debe tomarse como un paso en la dirección correcta en un proceso que sólo debe culminar cuando todo implicado en el esquema de corrupción descubierto sea acusado, enjuiciado y sentenciado” –repito– “cuando todo implicado en el esquema de corrupción descubierto sea acusado, enjuiciado y sentenciado”.

Dice en el artículo, en el editorial: “Ciertamente podemos hacer más, como enviar el mensaje contundente de cero tolerancia a la corrupción que brinde un escarmiento incuestionable a quienes aún insistan en seguir carcomiendo la fibra moral de una sociedad que hasta hace pocas décadas era ejemplo de pulcritud y respeto a los valores de la honestidad gubernamental”.

¿Y por qué yo planteo esto? Bueno, pues porque en días recientes ese periódico y su gerencia trataron de hacer insinuaciones contra el Senado de Puerto Rico por un contrato y han estado dándole toda la credibilidad del mundo a Jorge de Castro Font cuando esa credibilidad permite hacer insinuaciones contra figuras políticas, particularmente las que ellos no pueden manipular.

Bueno, pues, creo que tal vez en algo voy a coincidir con ellos, y es que ese proceso sólo debe culminar cuando todo implicado en el esquema de corrupción descubierto sea acusado, enjuiciado y sentenciado.

Se me entregó un informe del FBI -que me hicieron llegar- que tiene fecha del 1ero. de julio del año 2009, informe, reporte que prepara el agente Rubén Marchand Morales del escuadrón PC1. La entrevista tuvo lugar en la isla de Saint Thomas. Y ustedes recuerdan que De Castro fue trasladado en un momento -y trascendió públicamente ese evento- y allí fue entrevistado por varias horas por estos agentes del FBI para que, tal cual el editorial de *El Nuevo Día* plantea, todo implicado en el esquema de corrupción descubierto sea acusado, enjuiciado y sentenciado. Palabras de los Ferré Rangel.

Bueno, pues en este reporte, específicamente a la página 19, establece lo siguiente: “Antonio Luis Ferré” -voy a hacer una traducción-. Dice este reporte: “Ferré es el Presidente del periódico *El Nuevo Día*, Ferré es el hijo de Luis Ferré. Ferré autorizó a su asistente personal, José Serra, a entregarle mil quinientos (1,500) dólares, cada seis (6) meses, al acusado convicto Jorge de Castro Font”.

Los pagos que Antonio Luis Ferré le hacía a Jorge de Castro Font comenzaron desde que era Representante a la Cámara, cuando militaba en el Partido Popular. Y la última vez que De Castro Font recibió los pagos fue en el 2008, los pagos que Antonio Luis Ferré, el Presidente de *El Nuevo Día*, periódico que cree que todo implicado en el esquema de corrupción descubierto debe ser acusado, enjuiciado y sentenciado, estuvo recibiendo dinero de Antonio Luis Ferré. ¿Y qué hizo el asistente personal de este señor? Bueno, pues cuando los federales intervinieron y allanaron la casa del socio de los Ferré, Jorge de Castro, se asustaron, enviaron a Jorge Serra para que le tomara un documento a De Castro como que el dinero que llevaban veinte años dándole, sobornándolo, extorsionándolo, influenciando, lo acreditaran como un donativo a la campaña.

Y la pregunta que tenemos que hacernos todos los Senadores y Senadoras de aquí –porque yo escuchaba algunos compañeros reclamando una pulcritud tal en defensa por el artículo de ese periódico, *El Nuevo Día*-, esa intervención del señor Serra para intervenir con una persona que ya era tarjeta de una investigación para cambiar o alterar la prueba o el testimonio, ¿no es una conspiración?, ¿no es una interferencia con testigo?, ¿no es parte del esquema de corrupción descubierto que ellos denuncian que debe todo implicado ser acusado, enjuiciado y sentenciado?

Antonio Luis Ferré es un corrupto, un ladrón, que toda su vida se ha creído el dueño de Puerto Rico, y sus cuates y sus consortes también.

Y este reporte del FBI, la entrevista a Jorge de Castro, ¿a qué ustedes no van a escuchar en *El Nuevo Día* que ellos digan que ellos estaban sobornando? La pregunta que tenemos que hacernos, ¿qué otros legisladores sobornaba *El Nuevo Día* para adelantar sus negocios, para adelantar sus proyectos, más allá del periódico? ¿Qué otros legisladores y de qué partido y desde cuándo, a través del asistente personal de Antonio Luis Ferré, seguían enviándole dinero ilegal para comprarle la conciencia a legisladores a cambio de favores políticos y a cambio de conseguir legislación aquí, en la Cámara o en el Senado? Esos son los que hoy o durante estos días hablaban sin tregua de la corrupción, los corruptos más grandes de Puerto Rico.

La pregunta que tenemos que hacernos, ¿qué va a hacer el FBI, que ha dicho que hay varias investigaciones abiertas sobre el testimonio De Castro Font? ¿Va a acusar a Antonio Luis Ferré o al periódico o a los agentes del periódico o al señor Serra por conspiración, por influenciar a un testigo, por tratar de obstruir la justicia? ¿Qué va a hacer el Secretario de Justicia estatal con esta información que yo le voy a hacer llegar? Que menciona aquí varias personas, de ambos partidos, porque Antonio Luis Ferré y las empresas Ferré Rangel no tienen partido, lo de ellos es comprar a quien se venda. Y como yo no le permito que ellos pasen legislación aquí ni para sus empresas ni para ningún negocio de ellos, pues la tienen conmigo. Pero como yo no tengo nada que ocultar ni nada de qué avergonzarme y puedo llamar las cosas por su nombre, digo que Antonio Luis Ferré es un corrupto, y digo que *El Nuevo Día* fomenta la corrupción, y digo que usan el periódico para adelantar sus negocios y sus empresas, y digo que José Serra debió ser acusado, y que no debe haber aquí algunos periodistas que trabajan para ese periódico -si es que puede llamarse periódico o puede llamarse escuadrón mafioso- que escriben atacándome, porque sus patronos les pagan a ellos para eso. Porque si yo me prestara para lo que se prestó De Castro Font, Antonio Luis Ferré, María Luisa, Albi y los demás de la ganga no estarían atacándome, no estarían haciendo los señalamientos y las insinuaciones que hacen.

Aquí está el informe y yo quiero escuchar ahora a los Senadores de Minoría, yo quiero escuchar a los demás medios de comunicación, quiero escuchar a ASPRO y a la OPC, a ver si tienen la ética y la fibra moral para decir que la prensa no se puede utilizar para sobornar legisladores, para comprar influencias, como hacía Antonio Luis Ferré, cómo hacía su asistente personal, y cómo se hace constar en el informe del FBI.

Y el otro día trataron de hacer el gran "issue" con el contrato de la firma del licenciado Roark Annunziato; se presentó la documentación; ellos han escrito sobre treinta noticias falsas de mi persona; llegaron a decir que yo tenía un negocio con el ex Comisionado del Partido Popular, "Toñito" Cruz, que es mi amigo personal, pero no tengo ningún negocio con él. Llegaron a decir tantas mentiras. Y yo consigo esto para el récord, porque Antonio Luis Ferré, Albi y la María Luisa tienen dinero, pero no tienen vergüenza, y yo sí; tienen dinero, pero no tienen dignidad, y yo sí. Y yo puedo mirar a mi hija, a mis sobrinos, a mis padres y a mi familia y a todo el mundo a los ojos y decirle, yo aborrezco la corrupción y soy incorruptible; ellos no, ellos no tienen esa fuerza moral y no tienen dignidad ni vergüenza. Y el que se alíe con ellos para atacar a los que defendemos a Puerto Rico de los grandes intereses y de sus pretensiones de quedarse con Puerto Rico, nos atacan. Defendían y auspiciaban a un Senador corrupto que venía del Partido Popular y tratan de fabricarme historias a mí que lo que he hecho es trabajar por Puerto Rico. Y no hablan de mi récord de trabajo de la legislación que hemos aprobado aquí para los sindicatos, para toda la gente que hemos trabajado aquí; tratan de conectarme con cualquier insinuación que se les ocurra, porque ése es el vicio y el veneno que tienen en su corazón.

Pero aquí está el informe. Le digo a Puerto Rico, la corrupción tiene nombre y apellido, los Ferré Rangel. Y los invito a que me demanden, los invito a que me confronten, al mismo periodista éste, Israel, de la agenda “gay”, que meta mano; al otro, Benjamín, que hablaba de sueños, ¡claro, que sueño con un Puerto Rico mejor! ¡Claro que sueño con la honestidad de la gente, empezando por la prensa, claro que sueño y por eso trabajo para un Puerto Rico mejor! Y por eso, no pueden cuestionar mi récord legislativo ni mi obra y tratan de irse por las insinuaciones. Y como ellos quieren manipular y quieren decidir quién es el candidato a Gobernador del PNP y quieren decidir quién es el candidato a Gobernador del PPD, porque ellos quieren gobernar comoquiera, pues tienen una gran preocupación si yo soy candidato a Gobernador del PNP, máxime cuando sus encuestas le dijeron lo que le dijeron, copia de la cual tengo que no publicaron en su totalidad, porque hay gente decente trabajando allí que, al igual que en el FBI, nos dan la información.

Así es que acuso a Antonio Luis Ferré y al periódico *El Nuevo Día* de ser un antro de corrupción, de promover la venta de influencias, los acuso de no tener fuerza moral para señalar a nadie, de querer convertirse en los dueños de Puerto Rico a la cañona, de querer manipular al PNP y querer manipular al Partido Popular. Y yo espero que en los dos partidos haya gente decente que no permitan que les pase lo que hicieron con Jorge de Castro Font, dinero a cambio de proyectos, dinero a cambio de influencias, dinero o reportajes o relaciones públicas o carguete político.

Yo les aseguro a ustedes que esta información ellos la tienen, porque Fraticelli les filtra información, pero no la publicaron. Aquí está el informe, aquí está la prueba de que son parte del esquema de corrupción que tienen las fuerzas de cara y la desvergüenza de denunciar en un artículo.

Me dijeron en un artículo o editorial primero, que respondiera Rivera Schatz, y yo lo respondí; de hecho, el Contralor va a contestar el asunto hoy en cualquier momento. Y ahora yo le digo a esos corruptos, respondan ustedes. Manden a Israel con otra “faenita”, o a Benjamín o a cualquiera otro de sus empleados, que les digo, siéntanse avergonzados de trabajar para un corrupto. Escriben contra la supuesta corrupción pagados por el corrupto más grande de la historia de Puerto Rico; ustedes trabajan para la corrupción, yo no; de mí no pueden decir nada, se tienen que inventar las historias.

Y yo espero que el señor Fraticelli —que es una pena que se vaya de Puerto Rico- antes de irse se encargue de aclarar esto; espero que la Fiscal Federal, doña Rosa Emilia, de igual manera; espero que el Secretario de Justicia también actúe, porque aquí hay delitos estatales. Y espero que los Senadores de mi partido, y Senadoras, y las Senadoras y los Senadores del PPD no permitan que inescrupulosos como los Ferré Rangel compren sus conciencias ni con dinero ni con artículos de relaciones públicas ni con prebendas ni con regalos. Son, sencillamente, un asco, porque se atreven a hablar y a hacer insinuaciones contra los demás cuando no tienen ni la fuerza moral ni la vergüenza ni la talla.

De nuevo, para terminar, respondan; de nuevo, si ustedes creen que yo estoy mintiendo insten una acción legal a la ASPRO. ¿Qué van a decir? ¡Hablen! ¡Digan si es ético que un periódico haga esto! A la OPC, ¡hablen! —a menos que estén en nómina-, hablen y denuncien esta corrupción de un periódico, comprando legisladores. Vayan a la carga, quiero ver editoriales de los canales y de las emisoras de radio, demostrando que tienen vergüenza, y que combaten la corrupción en la política y en el sector privado y donde esté.

De nuevo, yo camino con mi conciencia limpia, trabajo intensamente todos los días, mi hija se siente orgullosa de mí, y mis padres y mis familiares. Yo no creo que haya gente que pueda sentirse orgulloso de un individuo que se asocia con De Castro Font, que es de la misma calaña que ellos, que le vende influencias y después se atreve a sermonear, y después se atreven a cuestionar la integridad moral y la ética de los demás cuando ellos no tienen ninguna.



A Puerto Rico le digo, que mientras este servidor sea Senador y Presidente del Senado, yo trabajo para ellos, no para enriquecer a esa gente; yo trabajo para que los sindicatos tengan un ambiente laboral adecuado; para defender a los agricultores, a los niños de Educación Especial, a los envejecientes; para que se bajen las contribuciones; para que se baje el servicio eléctrico y el servicio de agua potable; para que haya una tarjeta de salud para todos los puertorriqueños.

De hecho, notarán que los Ferré Rangel no critican la Reforma de Salud, porque tienen una aseguradora guisando, porque el “call center” que hay lo tienen ellos, eso no lo critican. Y si Luis Fortuño les diera o el Gobierno les diera el proyecto Vía Verde, lo declaraban el proyecto de la década. Así de corruptos, canallas y desvergonzados son.

Así que, compañeros y compañeras, quería decirle a ustedes aquí está el informe del FBI donde Jorge de Castro Font acusa al corrupto mayor de la historia de Puerto Rico, Antonio Luis Ferré, al periódico más inescrupuloso de la historia de Puerto Rico, *El Nuevo Día*, de comprar influencias. Su asistente personal interviniendo, obstruyendo la justicia y conspirando. Puerto Rico quiere ver, Puerto Rico quiere ver que sea una misma ley para todos, para ricos y para pobres, para político y para empresarios, o para religiosos, o para quién sea, y ellos no están por encima de la ley.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con los trabajos.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3301 y de la R. C. de la C. 1116, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1005, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2102, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 76; 78 y 2299, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 541.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1708, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 827 y 1750.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1206, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 719, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1361, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Especial sobre Reforma Gubernamental del Senado de Puerto Rico, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 983, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2534, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (l) del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 2534, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1773; 1789 y de la R. C. del S. 552.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Negativos.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

(jueves, 19 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### **RESOLUCION DEL SENADO**

##### R. del S. 2123

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.”

(lunes, 23 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### \*\*P. del S. 2180

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar las Secciones 1000.01, 1010.01, 1010.04, 1021.03, 1022.03, 1022.04, 1022.06, 1031.01, 1031.02, 1033.07, 1033.09, 1033.14, 1033.16, 1034.02, 1034.04, 1035.03, 1040.12, 1052.02, 1061.03, 1061.07, 1061.12, 1061.15, 1062.06, 1062.07, 1062.08, 1062.11, 1063.03, 1063.06, 1063.07, 1071.02, 1071.05, 1071.06, 1073.03, 1076.01, 1081.01, 1101.01, 1102.01, 1114.01 y 1115.01 y añadir las Secciones 1076.02 y 1076.03 en el Subtítulo A; enmendar las Secciones 2024.04, 2030.06, 2054.02 del Subtítulo B; enmendar las Secciones 3020.08, 3020.09, 3020.10, 3030.03, 3030.04, 3050.01, 3050.09, 3060.11, 3070.01 del Subtítulo C; enmendar las Secciones 4010.01 del Subtítulo D; enmendar las Secciones 5001.01, 5021.01, 5021.03, 5022.01, 5033.05 del Subtítulo E; enmendar las Secciones 6041.11, 6043.06, 6051.02, 6080.15, derogar las secciones 6092.03, 6092.04, 6092.05, 6092.06, 6092.07, 6092.08, 6092.09, 6092.10, 6092.11 y 6092.12, reenumerar las Secciones 6100.01 al 6100.04 como Secciones 6110.01 al 6110.04 y añadir un nuevo Capítulo 10 al Subtítulo F de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines incorporar unas enmiendas técnicas y para otros fines.”

(HACIENDA)

#### \*\*P. del S. 2181

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, derogar los Artículos 10, 11 y 12, enmendar y reenumerar los Artículos 13, 14, 16 y 17, reenumerar los Artículos 15, 18 y 19 y añadir un nuevo Artículo 15 de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”; derogar el Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada y los Artículos 63 y 64 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*\*P. del S. 2182

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el título del Capítulo 1; enmendar el Artículo 1-101; enmendar el Artículo 1-102; derogar el anterior Artículo 1-104 y sustituirlo por un nuevo Artículo 1-104; enmendar el Artículo 1-105; enmendar el Artículo 2-116; enmendar el Artículo 3-105; enmendar el Artículo 3-109; enmendar el título del Capítulo 4; derogar el anterior Artículo 4-101 y sustituirlo por un nuevo Artículo 4-101; añadir un nuevo Artículo 4-101a; añadir un nuevo Artículo 4-101b; derogar el anterior Artículo 4-102 y sustituirlo por un nuevo Artículo 4-102; derogar el anterior Artículo 4-103 y sustituirlo por un nuevo Artículo 4-103; añadir un nuevo Artículo 4-103a; añadir un nuevo Artículo 4-101b; enmendar el Artículo 4-105; enmendar el Artículo 4-106; enmendar el Artículo 4-109; añadir un nuevo Capítulo 5 con los Artículos 5-101, 5-102, 5-103, 5-104 y 5-105; añadir un nuevo Capítulo 6 con los Artículos 6-101, 6-102, 6-103, 6-104 y 6-105, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; para enmendar el Artículo 2; derogar el anterior Artículo 9 y sustituirlo por un nuevo Artículo 9; añadir un nuevo Artículo 9a, de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada; para enmendar el Artículo 14; enmendar el Artículo 16; enmendar el Artículo 47; enmendar el Artículo 51, de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

\*\*P. del S. 2183

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 1719 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.”

(HACIENDA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

\*\*P. del S. 2184

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; y derogar el Artículo 21 y red denominar el actual Artículo 22 como Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

\*\*P. del S. 2185

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 17 a la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 18 a la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010; a los fines de establecer una fecha límite para las disposiciones de diversas leyes de incentivos; y para otros fines.”  
(HACIENDA)

\*\*P. del S. 2186

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a la industria mundial de barcos cruceros; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.”  
(HACIENDA)

\*\*Administración

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 823

Por la señora Raschke Martínez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de la Sección 1, inciso (A), sub-inciso (s) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, a ser transferidos, para realizar obras permanentes descritas en la Sección 1 y para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2124

Por el señor Tirado Rivera; la señora González Calderón y el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los hallazgos de contaminación de plomo en empleados de la empresa Battery Recycling, Inc. y sus familiares, incluyendo al menos trece niños menores de seis años de edad residentes en varios municipios de Puerto Rico, pero emparentados con estos empleados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2125

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación minuciosa en cuanto a todo el proceso de otorgamiento del contrato al Lcdo. Richard Roark Annunziato por parte de la Oficina de Servicios Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2126

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Superintendencia de El Capitolio la construcción de un monumento para honrar al Bombero Puertorriqueño, en la placita frente al edificio Luis Muñoz Marín del Senado de Puerto Rico, antiguo edificio de “Medical Arts” y la Avenida de la Constitución de San Juan.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2127

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar los procedimientos de arrendamiento y/o disposición de los bienes y equipos de la Escuela Residencial Agrícola José B. Barceló del Distrito Escolar de Adjuntas, del Departamento de Educación, para determinar si dichos procedimientos se llevaron a cabo conforme a las leyes y reglamentos vigentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2128

Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago, García Padilla, Tirado Rivera y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a fondo debido a los planes de privatización de la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) y las gestiones y negociaciones de parte del gobierno del Estado Libre Asociado a esos fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2129

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Nixie Marie Berríos Díaz, tras ser seleccionada como estudiante de Excelencia Académica de la Escuela Superior Doctora Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo.”

R. del S. 2130

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rosa Ivette Márquez Barreto, por motivo de graduación tras completar un Doctorado en Medicina General de la Universidad Central del Este en San Pedro de Macorís, República Dominicana.”

R. del S. 2131

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rocío del Pilar Maldonado Feliciano, por motivo de graduación tras graduarse con honores del noveno grado del Colegio San Juan Apóstol y Evangelista en la ciudad de Caguas.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

##### P. de la C. 3041 (POR PETICION)

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 7 y 60 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada a los fines de añadir que la fianza requerida para el ejercicio del notariado responderá preferentemente por las cantidades que dejara de abonar el notario por concepto de la estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal y para adicionar como causa para nulidad de los testimonios el que no se incluya en el documento la enumeración de la estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal que fue adherida al Registro de Testimonios del notario.”

(LO JURIDICO CIVIL)

##### P. de la C. 3052 (POR PETICION)

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, y disponer que el sello de la Sociedad para Asistencia Legal constará de dos estampillas con enumeración idéntica y que todo notario tendrá el deber de adherir una de las estampillas al margen de la nota correspondiente a cada testimonio incluido en su Registro de Testimonios y asimismo adherirá en el testimonio la otra estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal y cancelará ambas estampillas con su sello notarial o con una marca clara y visible.”

(LO JURIDICO CIVIL)

##### P. de la C. 3078

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un inciso (cc) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", para disponer que el Secretario de Asuntos del Consumidor tendrá facultad para reglamentar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos, en todos los niveles del mercadeo del combustible para motores Diesel.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

##### \*\*P. de la C. 3331

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera



Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de extender por dos años fiscales adicionales, hasta el 30 de junio de 2013, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.”  
(HACIENDA)

\*\*Administración

### RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 953

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 544 de 9 de septiembre de 1996; ordenar al Municipio de Río Grande a que dentro del término de un (1) año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, revierta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda los títulos de aquellos solares que dicho Municipio no ha desarrollado en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 544, o que habiéndolos desarrollado no los ha traspasado a los residentes a quienes les corresponden, en particular a los de Estancias del Sol; ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar a los residentes, en particular a los de Estancias del Sol, los títulos que le sean revertidos por el Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 1341, el cual fuera solicitado por ambos Cuerpos Legislativos con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1110 y 1440.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 472 y 677.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Alexis Rivera, para Director Ejecutivo de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña; de la licenciada Rosely Carrión Brunet, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Carolyn Arcelay González, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Iván R. Blondet Vissepó, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Rodolfo G. Ocasio Bravo, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Luis I. Navas De León, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Elba Meléndez Ortiz, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso y de la licenciada Lourdes Acevedo Cruz, para Fiscal Auxiliar III, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 72.-

Aprobada el 12 de mayo de 2011.-

(P. del S. 1509) “Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda” a fin de extender el término de vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2014.”

LEY NUM. 73.-

Aprobada el 17 de mayo de 2011.-

(P. del S. 2079) “Para enmendar el Artículo 40 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como: “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, a fin de que las cláusulas no económicas de los convenios colectivos expirados a la vigencia de la Ley Núm. 7, antes citada, o que expiraron durante la vigencia de la misma, se extiendan por dos (2) años adicionales, a partir de 9 de marzo de 2011; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Del Secretario de la Cámara de Representantes hay dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas, específicamente, el Proyecto del Senado 1440, señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicho Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda, que se reciban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 202, que se dio cuenta el 19 de mayo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se concurra con el Proyecto del Senado 1850, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. ARANGO VINENT: Para que se concurra con el Proyecto del Senado 1776.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. ARANGO VINENT: Para que se concurra con el Proyecto del Senado 1804.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

\*El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 812.

Del ingeniero Miguel A. Cordero López, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico Corporativo 2011-2015.

Del señor Juan C. Pavía, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo los informes de las transferencias realizadas durante los meses de diciembre de 2010 a marzo de 2011, que se reflejan en el Sistema de Contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. Las transferencias informadas corresponden a las asignaciones del Fondo 115, para cubrir gastos operacionales de las agencias e instrumentalidades públicas y las del Fondo 231, para atender el costo del Plan de Reducción de Nómina y el Plan de Alternativas a Empleados Públicas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 33 de 30 de junio de 2009 y a la Resolución Conjunta Núm. 71 de 2 de junio de 2010.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 812, sometido por el senador Jorge I. Suárez Cáceres, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se entregue copia del inciso (b) a la oficina del portavoz José Luis Dalmau.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se acuerda, que se le entregue.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, para que se reciban.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes 23 hasta el martes, 31 de mayo de 2011.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le autorice a la Cámara de Representantes a dicha solicitud.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda, se le autoriza.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 5050

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar un reconocimiento y cordial felicitación a la Junta Directiva, el Personal y Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Adjuntas”, por su excelente desempeño en su quinto año consecutivo por sus servicios de excelencia, otorgado por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 5051

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar sus condolencias a la señora Lydia M. Ortiz Quesada, esposa; sus hijos, Polymabel, Yarisabel, Israel José, Francés Raelis Jerusalén y Milyraelis Antonella Jerusalén, familiares y amigos con motivo del fallecimiento de el señor Israel Quiñones Espada (QEPD).”

#### Moción Núm. 5052

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar a Orlando Fernández, un experimentado nadador puertorriqueño que ha puesto el nombre de Puerto Rico muchas veces en alto, llevando un mensaje de auto-motivación y perseverancia, quien cruzó a nado el famoso estrecho de Gibraltar.”

#### Moción Núm. 5053

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Isamaliense Aguayo Hernández, Shaelyn Román Martínez, Gretchen Suárez Charles, Vaneishka Vélez Montalvo, Estudiantes de Excelencia Académica. Inés Alejandrino Rosario, Génesis Alvarado Angulo, Belmary Benetti Estremera, Freddie Blondet Peguero, José A. Figueroa Soto, Joel Florián Collazo, Mirelys Guzmán Rivera, Jessica M. Ortega López, Jordán A. Rivera Guardiola, Paola A. Rodríguez Alayón, Alexander Rodríguez Cancel, Edwin Rodríguez López, Victor A. Román Rivera, Noemillie Suárez Soto. Estudiantes de Alto Honor. Jormar Batista Quesada, Jessica González Cosme, Olga M. Laureano Rivera, Carlos

Maldonado Aponte, Abel Mattos Ortiz, William A. Morales Lozada, Keiry Narváez Reyes, Angélica Ortiz Maldonado, Alejandro J. Ortiz Servía, Alexandra Pérez Servía, Laura M. Quiñones Cortes, Karl J. Rivera Salas, Angélica Sastre Fernández, Liam M. Torrent Rodríguez, Estudiantes de Honor.”

Moción Núm. 5054

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes Margelis Santana Rivera; Karina P. Del Valle Camacho; Carlos G. Reyes Soto; Ixander J. Pérez Villafañe; Gabriel Rodríguez Quiñones; y Eric Joel Rodríguez Millán, de la Escuela Elemental Pepita Garriga de Caguas, en ocasión de reconocer los frutos del proyecto de concientización sobre el tema del “Bullying” como parte de su curso de Estudios Sociales.”

Moción Núm. 5055

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Jesús Maldonado Anciani, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5056

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven José D. Báez Pacheco, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5057

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Orlando Sepúlveda González, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5058

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Sonia Santiago Villaplana, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5059

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Enrique A. Guzmán Rivera, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5060

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Leslie Massol Marcucci, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5061

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Elizabeth Negrón Madera, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 5062

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Verónica Santos Torres, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2129

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Nixie Marie Berríos Díaz, tras ser seleccionada como estudiante de Excelencia Académica de la Escuela Superior Doctora Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo. El Senado de Puerto Rico, la felicita por sus múltiples gestas tanto en su vida estudiantil, como musical.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nixie Mary Berríos Díaz[<sup>7</sup>] nació un 13 de noviembre del año 1993, en la Ciudad de Bayamón. Son sus padres Gladys N. Díaz Rivera y Kenneth Berrios Colón Q.E.P.D. Sin embargo, la vida le regaló el amor de un padre ejemplar y maravilloso en José Castro Fragoso “Joy”,<sup>2</sup> el cual comparte con sus hermanos Kenneth J. Berrios Díaz y Alondra Castro Velázquez.

Nixie curso sus grados primarios hasta tercer grado en la Escuela Amalia López de Vila en Levittown, Toa Baja. Estudió sus grados de cuarto a sexto en la Escuela Elemental Campamento en Gurabo. Sus grados intermedios los cursó en la Escuela Matías<sup>2</sup> del mismo Municipio, mientras que su Escuela Superior,<sup>2</sup> de la cual hoy se gradúa con Altos Honores,<sup>2</sup> los tomó en la Escuela Doctora Conchita Cuevas.

Desde muy pequeña, Nixie<sup>[5]</sup> se ha caracterizado por ser parte de múltiples actividades Comunitarias, siendo uno de sus talentos la música, específicamente el clarinete, instrumento que considera su pasión y el cual le permite desempeñarse de forma exitosa en la Banda Municipal de Gurabo.

Estudió en la Libre de Música de Caguas Antonio Paoli y ha participado en múltiples presentaciones musicales, tanto a nivel local como internacional. Su mayor característica **es** su dulce sonrisa, la cual brinda a todos sin distinción de persona.

Para Nixie, sus estudios académicos y la música siempre han ido a la par. Por ello, nunca le importó amanecerse estudiando en su hogar con tal de poder participar de todos los conciertos donde se le pudiera invitar. Muchos de los que la conocen dicen que su pasión por la música la heredó en gran medida de “Joy”, quien también es músico y ~~quien~~ se desempeña en la **Banda Musical<sup>[5]</sup>** de la Policía de Puerto Rico.

Su mayor inspiración, su madre Gladys, digno ejemplo de superación y quien siempre la ha llevado de la mano. Para Nixie, el único límite es el cielo, es por ello que desea convertirse en toda una Bióloga Marina. Sabe que para ello tiene que irse a estudiar fuera de su patria, sin embargo, ella **está** segura que retornará a la misma con el cetro del éxito en su mano.

Su familia siempre se ha sentido bien orgullosa de los logros que esta decidida joven **ha** alcanzado.

**Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo** ~~[Hoy a senadora que suscribe,]~~ entiende menester reconocer y felicitar a Nixie Marie Berríos Díaz, tras ser ~~[destacada]~~ **seleccionada** como **estudiante** ~~[una joven]~~ de Excelencia Académica de la Escuela Superior Doctora Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo. Cuando se actúa con compromiso, responsabilidad y con propósito se logran todas las metas que se propone. ¡Muchas felicidades!

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Nixie Marie Berríos Díaz, tras ser seleccionada como ~~[una]~~ estudiante de Excelencia Académica de la Escuela Superior Doctora Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven estudiante Nixie Marie Berríos Díaz, el 26 de mayo de 2011, en los actos de graduación, a celebrarse en el Coliseo Municipal de Gurabo, a partir de las 4:00 pm.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **R. del S. 2130**

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rosa Ivette Márquez Barreto, por motivo de **su** graduación tras completar un Doctorado en Medicina General de la Universidad Central del Este en San Pedro de Macorís, República Dominicana.[-].

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Rosa Ivette Márquez Barreto nació en San Juan un 28 de julio de 1983, siendo la primogénita de José Antonio Márquez Díaz y Maribeth Barreto Montañez. Rosa Ivette<sup>[5]</sup> ha sido un ejemplo para sus hermanas Karlla Y. Márquez Barreto y Bethmari Márquez Barreto.

[Rosa,] Cursó sus estudios elementales en el Colegio Adianez y sus estudios en la intermedia y superior en el Colegio San Pedro Mártir de Verona, ambos localizados en el Municipio de Guaynabo.

Siempre se ha destacado por ser una excelente estudiante y por lo que siempre fue reconocida y admirada por sus honores siempre alcanzados. Es una excelente hermana y una maravillosa esposa. Rosa Ivette se casó con el señor Omar Santiago Ayala el 28 de diciembre de 2007.

Terminó en el 2007 su Bachillerato en Biología Humana en la Universidad de Puerto Rico, recinto de Bayamón, y decidió estudiar Medicina en la Universidad Central del Este en San Pedro de Macorís, República Dominicana. Con mucho honor y sacrificio, Rosa Ivette se gradúa Magna Cum Laude de su Doctorado en Medicina General. ¡Que Dios te Bendiga!

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 -Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rosa Ivette Márquez Barreto, por motivo de su graduación tras completar un Doctorado en Medicina General de la Universidad Central del Este en San Pedro de Macorís, República Dominicana.[.]

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Ana Ivette Márquez Barreto el 26 de junio de 2011.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2131

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rocío del Pilar Maldonado Feliciano, por motivo de graduación tras graduarse con honores del noveno grado del Colegio San Juan Apóstol y Evangelista en la ciudad de Caguas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

[Un] El domingo, 31 de diciembre del 1995, a las doce del mediodía[.] y en el Hospital Presbiteriano en el Condado, [nac] nace una bella niña a la que llamaron Rocío del Pilar Maldonado Feliciano[.], [Ella es] siendo la primogénita del matrimonio de Luis Carlos Maldonado Padilla y Celiabel Feliciano Rivera. Rocío es la hermana mayor de Sofía Isabel. Sus orgullosos abuelos son Heriberto Feliciano Coty, QEPD, la Sra. Celia Pilar Rivera, el Sr. Luis Huertas Abreu[.] y la Sra. Migdalia Padilla.

Aunque Rocío nació en San Juan, ella siempre ha vivido en “Guaynabo City”, por lo que se considera guaynabeña. Fue bautizada en junio del 1996[.] por el Padre Félix Varas, en la Iglesia El Buen Pastor [en] de Guaynabo, parroquia a la cual asiste semanalmente y en donde recibió su sagrada bendición por sus 15 años. Son sus padrinos el Ingeniero José Rivera, su tío el Sr. José Julián Maldonado Padilla[.] y su tía, la Dra. Celia de Lourdes Feliciano Rivera. A los 9 años, en el mes de mayo del 2005, hizo su Primera Comunió, en la Iglesia San Juan Evangelista, [en] de Torrimar en Guaynabo.

Cuando pequeña era muy traviesa, pero siempre ha sido una niña dulce, cariñosa, alegre y amigable. Su vida escolar empezó a los 4 años cuando entró a Pre-Kinder en el Colegio San Juan Apóstol y Evangelista en la ciudad de Caguas. Siempre ha estudiado en dicho Colegio, donde se [ha



~~graduado~~ **graduó** de kinder, primero[5] y sexto grado, y [para] el 24 de mayo de este año se graduará de noveno grado, con honores. Sus materias favoritas son **inglés**, **matemáticas**[5] y **computadoras**. En su Colegio ha pertenecido al Club de Ajedrez, a las Cheerleaders, al Club de Periodismo y Computadora. En el año 2008, estando en octavo grado, representó a su Colegio en el “Quinto Computer Day Intercolegial” y ganó para su escuela el segundo lugar. Recientemente, volvió a representar a su colegio en el “Computer Day 2011” y **obtuvo**[ganaron] nuevamente **el** segundo lugar. El 16 de mayo de 2011[5] fue reconocida por la Cámara de Representantes, de la Oficina del Representante José Conny Varela, con la Medalla y Certificado por Excelencia Académica como estudiante destacado de la Región de Caguas, durante el curso escolar 2010-2011.

Entre sus actividades extracurriculares, Rocío pertenece a la **Tropa** 180 de las Girls Scouts en la categoría de “Senior”. En diferentes años, en la Semana de las Girls Scouts, Rocío las ha representado, siendo Senadora por un **Día**, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica, Legisladora Municipal de Guaynabo, Gobernadora de Puerto Rico y Ayudante de la Primera Dama de San Juan.

Rocío practica Tae Kwan Do, y es cinta negra Primer Dam a nivel de la “International Tae Kwan Do Federation”, donde ha ganado 2 medallas de bronce y 1 de plata. A nivel del “World Tae Kwan Do Federation” ha ganado 3 medallas de plata y 3 de oro. Su sueño es representar algún día a Puerto Rico en unas Olimpiadas.

Es una joven **crisiana** que ama a Dios y pertenece al Grupo de Jóvenes de la Parroquia El Buen Pastor en Guaynabo. Con la Pastoral de Jóvenes ha participado en el **coro**, retiros y actividades en beneficio de la comunidad como, por ejemplo, visitar El Hogar de Niñas Jóvenes de Arecibo (niñas embarazadas), Casa Ronald Mc Donalds y el Hogar de Jóvenes de Bayamón, donde les brinda tiempo a **éstos**, dándole consejos y realizando actividades de entretenimiento. Recibió en el mes de abril el Sacramento de la Confirmación.

Rocío quiere estudiar Enfermería[5] y se vislumbra trabajando en ello y siendo parte del Coast Guard. ¡Que Dios te Bendiga!

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rocío del Pilar Maldonado Feliciano, por motivo de graduación tras graduarse con honores del noveno grado del Colegio San Juan Apóstol y Evangelista en la ciudad de Caguas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Srta. Rocío del Pilar Maldonado Feliciano, el 24 de mayo de 2011.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo el informe de la R. C. de la C Núm. 983, el cual fue radicado por la subscritora el día 19 de mayo de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: En el Anejo A del Orden de los Asuntos, las Mociones de la 5050 a la 5062, se apruebe en su totalidad, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: En el Anejo B, las Resoluciones del Senado 2129 y 2131 se incluyan a la senadora “Mariíta” Santiago y al senador Ramón Díaz como autores de la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluyan.

SR. ARANGO VINENT: Se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 232 sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda, que se devuelva a Comisión.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que en la Moción del Senado 2051 se incluya como autora a la Senadora y Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la senadora Margarita Nolasco solicita y radica en Secretaría una moción donde solicita que se retire de todo trámite el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 983, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 746 (conc.), 1094, 1580, 1843; los P. de la C. 560, 1185, 1930, 2138, 2686, 2840).

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura del Calendario.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

~~Para enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incluir en la definición de agente del orden público y de funcionario público a todo animal añadir nuevo Artículo~~

7-A a la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena en los delitos de maltrato de animales cuando se comete contra un animal que está siendo utilizado o está preparado para el uso de una agencia de ley y orden en la prevención, intervención o esclarecimiento de delitos o nombrado como agente u oficial de orden público por las dependencias agencias de ley y orden estatales y federales y a todo animal utilizado por las dependencias ejecutivas para ejercer sus poderes ministeriales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

~~La Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, en su artículo 290 establece que incurrirá en delito grave de cuarto grado todo aquel que conspire, amenace, atente o cometa un delito contra la persona o propiedad de un policía, alguacil, oficial de custodia, agente investigador u otro agente del orden público, fiscal, juez, o cualquier otro funcionario público relacionado con la investigación, arresto, acusación, procesamiento, convicción o detención criminal.~~

Por otro lado, la La Ley 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como, “Ley para la protección y el bienestar de los animales”, reconoce que todo animal posee derechos, incluyendo el derecho a la protección por parte del ser humano. Tan claro es este precepto que el estatuto define como maltrato el acto u omisión que ocasione o ponga en riesgo de sufrir daño a su salud e integridad física o emocional. Los animales son parte de nuestro entorno, son seres vivientes que merecen un trato justo y digno. Máxime cuando trabajan, como por ejemplo, en funciones oficiales como agentes de la Policía de Puerto Rico y los cuales son utilizados tanto para la prevención de crímenes, patrullaje de alta visibilidad y detección de drogas y armas.

En Puerto Rico, tanto a nivel estatal como federal, existen unidades de ley y orden que incluyen un animal (agente) como parte integral del servicio de ley y orden. Ejemplo de ello son la Unidad Canina de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Unidad Montada de la Policía de Puerto Rico y la Unidad Canina de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, entre otros. Al igual que sus manejadores o compañeros, estos animales ostentan el título de agentes del orden público. Estos animales son entrenados y altamente cualificados para cumplir una función esencial en la prevención y esclarecimiento de delitos. En el cumplimiento de estas funciones, muchas veces estos animales son golpeados, lesionados e incluso muertos durante las intervenciones con la actividad criminal que realizan las agencias encargadas de la seguridad pública.

Por lo cual, se entiende necesario ~~enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incluir en la definición de agente del orden público y de funcionario público a todo~~ añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena en los delitos de maltrato de animales cuando el mismo se comete contra un animal utilizado por las dependencias agencias de ley y orden, estatales y federales para ejercer sus poderes ministeriales en la prevención o esclarecimiento de delitos.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Para enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada,~~ añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, para que lea como sigue:

~~“Artículo 290.— Conspiración, amenazas o atentados contra funcionarios del sistema de justicia o sus familiares.~~

~~Toda persona que conspire, amenace, atente o cometa un delito contra la persona o propiedad de un policía, alguacil, oficial de custodia, agente investigador u otro agente del orden público, fiscal, juez, o cualquier otro funcionario público relacionado con la investigación, arresto, acusación, procesamiento, convicción o detención criminal, contra los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de estos funcionarios, y tal conspiración, amenaza, tentativa de delito contra la persona o propiedad surgiere en el curso o como consecuencia de cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto que esté realizando o haya realizado en el ejercicio de las responsabilidades oficiales asignadas a su cargo, incurrirá en delito grave de cuarto grado.~~

~~Disponiéndose, que para fines de este artículo, la definición de agente del orden público incluye a todo animal agente u oficial de orden público, debidamente nombrado como tal por las dependencias de ley y orden, tanto estatales como federales y a todo animal utilizado por las dependencias ejecutivas para ejercer sus poderes ministeriales.”~~

“Artículo 7-A.- Circunstancias Agravantes

Constituye una circunstancia agravante a las pena a imponer, cuando una persona comete el delito de maltrato de animales, en cualesquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, contra un animal que está siendo utilizado o está preparado para el uso de una agencia de ley y orden para la prevención, intervención o esclarecimiento de delitos o contra una animal nombrado como agente u oficial de orden público por las agencias de ley y orden”.

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P del S. 1962**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1962 (P del S. 1962) tiene el propósito de enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incluir en la definición de agente del orden público y de funcionario público a todo animal nombrado como agente u oficial de orden público por las dependencias de ley y orden estatales y federales y a todo animal utilizado por las dependencias ejecutivas para ejercer sus poderes ministeriales.

Según la Exposición de Motivos de la medida, en Puerto Rico, tanto a nivel estatal como federal, existen unidades de ley y orden que incluyen un animal (agente) como parte integral del servicio de ley y orden. Ejemplo de ello son la Unidad Canina de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Unidad Montada de la Policía de Puerto Rico y la Unidad Canina de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, entre otros. Al igual que sus manejadores o compañeros, estos animales ostentan el título de agentes del orden público.

Por lo cual, el P del S. 1962 propone enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los

finde de incluir en la definición de agente del orden público y de funcionario público a todo animal utilizado por las dependencias de ley y orden, estatales y federales para ejercer sus poderes ministeriales.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el correspondiente análisis de la medida, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico solicitó la comparecencia escrita del Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico. El Departamento de Justicia compareció y no favoreció la aprobación de la medida, según redactada. En síntesis, el Departamento de Justicia indica que el Artículo 290 del Código Penal no es la disposición correcta a enmendar para la consecución de los fines de la medida legislativa objeto de análisis. Por su parte, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, favoreció la misma. La Policía de Puerto Rico no compareció, según requerido.

El Artículo 290 del Código Penal tipifica el delito de conspiración, amenazas o atentados contra funcionarios del sistema de justicia o sus familiares como sigue:

Toda persona que conspire, amenace, atente o cometa un delito contra la persona o propiedad de un policía, alguacil, oficial de custodia, agente investigador u otro agente del orden público, fiscal, juez, o cualquier otro funcionario público relacionado con la investigación, arresto, acusación, procesamiento, convicción o detención criminal, contra los familiares dentro el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de estos funcionarios, y tal conspiración, amenaza, tentativa de delito contra la persona o propiedad sugiere en el curso o como consecuencia de cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto que esté realizando o haya realizado en el ejercicio de las responsabilidades oficiales asignadas a su cargo, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Este Artículo mantiene el tipo del Artículo 239-A del Código derogado. D. NEVARES MUÑIZ, Nuevo Código Penal de Puerto Rico, ed. 2004-2005, Instituto para el Desarrollo de Derecho, Inc., pág. 371. Los elementos del delito son llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos contra la persona de alguno de los funcionarios especificados en el artículo o que su función pública se relacione con la investigación, arresto, acusación, procesamiento, convicción o detención criminal. Quedan también protegidos los familiares de estos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en los casos en que se amenace, atente o cometa un delito contra la persona o propiedad de los familiares. Id. Es necesario que la conspiración, amenaza o tentativa de delito contra persona o propiedad que se lleve a cabo por el sujeto activo surja en el curso o como consecuencia de una investigación, procedimiento, vista o asunto relacionado con la responsabilidades oficiales del funcionario que es el sujeto pasivo del delito o del familiar suyo protegido en el tipo legal. Id.

Como puede observarse del artículo objeto de enmienda, el mismo procura proteger la integridad de la persona o propiedad de determinados funcionarios públicos y sus familiares. En cambio, la enmienda propuesta pretende salvaguardar la integridad de un animal que, evidentemente no es considerado una persona ni puede atribuírsele la capacidad de ser propietario de algún objeto o cosa. Véase Departamento de Justicia, Ponencia sobre el P del S. 1962, 10 de marzo de 2011, pág. 2.

En todo caso, los animales que asisten a los funcionarios públicos en sus deberes ministeriales, particularmente agentes del orden público, **son propiedad del Estado**. Énfasis añadido.

En Estados de la Unión Americana existen estatutos que tipifican como delito la agresión o el acoso a perros o caballos policía. En el Estado de Minnesota, por ejemplo, constituye un delito el agredir o intencionalmente hacer daño (“harm”) a un caballo policía, mientras el mismo está siendo utilizado o está preparado para el uso de una agencia de ley y orden. La legislación no define al “caballo policía” como una “agente del orden público” sino como un caballo que ha sido entrenado para controlar multitudes u otros propósitos de ley y orden, y es utilizado para ayudar a oficiales o funcionarios del orden público en el ejercicio de sus responsabilidades oficiales. De hecho, el delito está contenido en el capítulo sobre “daño o entrada ilegal a propiedad” del Código Criminal de Minnesota.<sup>1</sup>

Una legislación más abarcadora se encuentra en el Estado de Ohio en donde constituye un delito el que una persona intencionalmente cause, o intente causar, un daño físico a un perro o caballo policía en cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) el perro o caballo policía está asistiendo un funcionario del orden público en el ejercicio de sus deberes ministeriales; o b) el perro o caballo policía no se encuentran asistiendo a un funcionario del orden público en el ejercicio de sus deberes ministeriales, pero la persona tiene conocimiento de que el animal es un perro o caballo policía. El estatuto también tipifica como delito el que la persona, imprudente o temerariamente, hostigue, incite, provoque o golpee un perro o caballo policía o le arroje un objeto o una sustancia, así como el que lleve a cabo cualquier conducta que pueda causarle una lesión física de gravedad o la muerte al perro o caballo policía.<sup>2</sup>

Incluso, dicho estatuto tipifica como delito el que una persona interfiera u obstruya a un perro o caballo policía, o interfiera u obstruya a un funcionario del orden público que está siendo ayudado por un perro o caballo policía, de forma tal que: a) inhabilite, prive o restrinja el control del funcionario público sobre el perro o caballo policía; b) libere el perro o caballo policía de su área de control; c) penetre el área de control del perro o caballo policía sin el consentimiento del funcionario del orden público, incluyendo el colocar comida o cualquier otro objeto o sustancia en dicha área; o d) inhiba o restrinja la habilidad del perro o caballo policía de ayudar al funcionario del orden público. Es importante destacar que, en términos similares a la legislación del Estado de Minnesota, en ésta tampoco se define al “perro o caballo policía” como “agente del orden público” sino como un perro o un caballo que ha sido entrenado, y puede utilizarlo, para ayudar a un oficial o funcionario del orden público en el ejercicio de sus deberes ministeriales. Véase Departamento de Justicia, *supra*, en las págs. 3-4.

Por lo expresado, el Departamento de Justicia manifiesta que la protección de estos animales no debe ser atendida mediante una enmienda al Artículo 290 del Código Penal.

En cambio, el Departamento de Justicia indica en su ponencia que la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, aunque no hace referencia directa a perros o caballos policía, protege a los mismos contra el maltrato, lo que incluye el causarle lesiones físicas severas o la muerte. Las penalidades por dichas conductas delictivas son más severas que la dispuesta en el Artículo 290 del Código Penal. Estas corresponden a delitos graves del tercer y segundo grado, mientras que la penalidad dispuesta en el Artículo 290 del Código Penal es un delito grave de cuarto grado.

---

<sup>1</sup> Minnesota Statutes Annotated § 609.597.

<sup>2</sup> Ohio Revised Code Annotated §2921.321.

En Puerto Rico, tanto a nivel estatal como federal, existen unidades de ley y orden que incluyen un animal (agente) como parte integral del servicio de ley y orden. Ejemplo de ello son la Unidad Canina de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Unidad Montada de la Policía de Puerto Rico y la Unidad Canina de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, entre otros.

En su comparecencia ante esta Comisión Senatorial, el Departamento de Corrección y Rehabilitación explicó que, en su interés por establecer medidas de seguridad innovadoras para facilitar la intervención en diferentes actividades en las facilidades e instituciones correccionales, ha creado la “Unidad Canina Correccional”, adscrita a la Oficina de Seguridad de la Administración de Corrección. Entre sus funciones se encuentran el rastreo, búsqueda y detección de sustancias controladas en personas, estructuras y vehículos, entre otras. En estas intervenciones se realizan registros a confinados, visitantes, empleados civiles y oficiales, así como a toda persona que tenga acceso a las instituciones correccionales y a las oficinas centrales del DCR. Esta unidad está compuesta de oficiales correccionales debidamente adiestrados en el manejo de canes entrenados.

La Administración de Corrección y Rehabilitación se ha dado a la tarea de identificar nuevas tendencias, en la utilización de canes de rastreo, con el objetivo de maximizar la efectividad de nuestra Unidad Canina. Como resultado de lo anterior han adquirido 4 canes especializados en la búsqueda y detección de teléfonos celulares y dos canes especializados en la búsqueda y detección de sustancias controladas.

Actualmente el Departamento de Corrección y Rehabilitación posee 22 canes destinados al rastreo de sustancias controladas, 12 canes destinados a patrullaje y narcóticos y 4 canes destinados al rastreo de celulares.

Estos animales son entrenados y altamente cualificados para cumplir una función esencial en la prevención y esclarecimiento de delitos. En el cumplimiento de estas funciones, muchas veces estos animales son golpeados, lesionados e incluso muertos durante las intervenciones con la actividad criminal que realizan las agencias encargadas de la seguridad pública.

Por tal motivo esta Comisión Senatorial acoge la recomendación del Departamento de Justicia y enmienda la medida ante nuestra consideración a los fines de añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena en los delitos de maltrato de animales cuando se comete contra un animal utilizado por las dependencias de ley y orden, para ejercer sus funciones ministeriales en la prevención, persecución y esclarecimiento de delitos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma está excluida de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

### CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P del S. 1962, con enmiendas, según en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Emilio González Velázquez  
Presidente  
Comisión De Lo Jurídico Penal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2102, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 4, 6 y 8 y añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para muchos ciudadanos, la respuesta del gobierno a su solicitud de servicios es la base por la cual juzgan la efectividad de sus servidores públicos. Su calidad de vida mejora al saber que el gobierno atenderá sus pedidos de auxilio en casos de emergencias personales de forma rápida, económica y eficiente. Con este fin en mente, se creó la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 mediante la Ley Núm. 144, aprobada el 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la Ley para la Atención de Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública. Dicha ley establece que, entre otras cosas, la Junta tiene la misión de administrar los recursos y operaciones del sistema de respuesta a llamadas de emergencias recibidas a través del número telefónico único 9-1-1.

Uno de los propósitos principales de la referida ley fue crear, dentro del Sistema de Emergencias 9-1-1, el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 (CRL 9-1-1), en el cual se reciben, se clasifican y se transfieren a las agencias de respuesta correspondientes todas las llamadas discadas a través del número único 9-1-1. La Junta tiene la infraestructura y está operando con el propósito de atender las llamadas de emergencias en Puerto Rico. Los fondos que nutren a la Junta provienen de un impuesto de \$.50 ó \$1.00 a los abonados del servicio telefónico, incluyendo teléfonos celulares. La Ley Núm. 144 establece que dichos fondos se utilizarán única y exclusivamente para atender las llamadas recibidas a través del 9-1-1.

Aunque el Sistema 9-1-1 es solamente para llamadas de emergencias, desgraciadamente el 85% de las llamadas que recibe el sistema no lo son, congestionando las líneas y ocasionando atrasos en la atención de las verdaderas emergencias. Para lidiar con este problema de llamadas al 9-1-1 que no son emergencias, la Federal Communication Commission (FCC), en el 1997, designó el



3-1-1 como el número de teléfono a ser utilizado a través de la nación para atender solicitudes de servicios al gobierno que no constituyen emergencias. Desde entonces, más de 28 jurisdicciones han implementado o han comenzado a implementar el sistema de atención al ciudadano 3-1-1 con el objetivo primordial de reducir las llamadas de no emergencia al 9-1-1 y, simultáneamente, proveerle a la ciudadanía acceso fácil y directo a los servicios del gobierno.

Al discar el 3-1-1 el ciudadano se comunicará con un telecomunicador que atenderá llamadas de no emergencia relacionadas a los servicios que provee el gobierno. Además, este número, podrá utilizarse para solicitar asistencia policiaca en situaciones que acarreen un grado de urgencia menor, como por ejemplo: accidentes que causen daños a la propiedad, reportar delitos donde el perpetrador ya huyó y nadie haya sido gravemente herido, y casos en que la función primordial de la policía será de reunir información para completar su investigación. Cuando una persona llame al 9-1-1 con una situación que no es una emergencia, se le referirá al 3-1-1.

El Sistema 9-1-1 y el Sistema 3-1-1 funcionarán de manera análoga, pues ambos atienden reclamaciones de los ciudadanos: el primero las de emergencia y el último aquellas que acarreen una menor urgencia. Además, ambos sistemas requieren que el gobierno tome acción y preste sus servicios. Por ende, es lógico encomendar al Sistema de Emergencias 9-1-1 a establecer y desarrollar el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 ya que ésta tiene experiencia y práctica sirviéndole al pueblo a través de un centro de recepción de llamadas. Además el Sistema de Emergencias 9-1-1 tiene la experiencia y conocimientos en sus distintos departamentos para administrar y dirigir el 3-1-1 correctamente.

Para que el Sistema de Emergencias 9-1-1 pueda desarrollar la estructura del Sistema 3-1-1, esta ley le concede los recursos fiscales y administrativos necesarios mediante enmienda a la Ley Núm. 144, supra, autorizando al Sistema de Emergencias 9-1-1 a utilizar sus fondos para sufragar los costos del Sistema 3-1-1.

El Sistema 3-1-1 no solamente reducirá el tráfico de llamadas al 9-1-1, sino que también proveerá una serie de ventajas adicionales entre las cuales se encuentra: i) un mejor servicio a los ciudadanos; ii) un número único para llamadas que no constituyen una emergencia que consolida a todos los números del gobierno iii) permitir conocer las necesidades de los ciudadanos desde un punto centralizado; y iv) estandariza los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales.

Según la experiencia que han tendido las ciudades de Nueva York, Miami, Baltimore y Chicago con el Sistema 3-1-1, se estima que el uso del mismo entre los ciudadanos crecerá exponencialmente; de hecho, se espera que el volumen de uso del Sistema de 3-1-1 sea mayor que el 9-1-1 ya que el servicio 3-1-1 será un punto de acceso único para todos los servicios públicos de no emergencia.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera imperativo facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para sufragar y administrar el nuevo Servicio de Asistencia al Ciudadano 3-1-1. De esta manera, liberamos el tráfico de llamadas que recibe el 9-1-1

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta ley claramente indique otra cosa.

...

(e) Centro de recepción de llamadas. Entiéndase el lugar en donde se ubica el personal y equipo telefónico y de información al cual se dirigen las llamadas 9-1-1 y 3-1-1 para respuesta en primer instancia y análisis de la naturaleza de la emergencia antes de dicha llamada ser atendida por una agencia de seguridad pública para despacho de las unidades de servicio. *Es también donde se reciben las llamadas al 3-1-1 de Atención al Ciudadano y se redirigen a las agencias o instrumentalidades pertinentes.*

...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

...

La Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 adoptará un reglamento para su funcionamiento interno. La Junta establecerá mediante dicho reglamento los cargos que se autorizará a la Autoridad de Teléfonos a cobrar a los abonados del servicio telefónico del país para viabilizar el establecimiento de las operaciones 9-1-1 y 3-1-1 y las tecnologías necesarias en cada agencia **[de seguridad pública]** o *instrumentalidad* participante para brindar un servicio de respuesta y atención adecuada, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento del servicio en dichas agencias. Adoptará aquellos otros reglamentos que consideren necesarios para facilitar la coordinación interagencial y la prestación de los servicios de emergencia y *otros* aquí contemplados, y los que en el futuro, por consenso, sus miembros identifiquen como propios de la jurisdicción de la Junta. Además, establecerá mediante reglamento todo aquello necesario para llevar a cabo los propósitos de esta.

...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. Facultades de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno reglamentará, dirigirá y administrará la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 *así como al 3-1-1* y la distribución de dichas llamadas a las Agencias de Seguridad Pública, *las demás agencias o instrumentalidades,* [y] otros proveedores de servicios de emergencias o *de cualquier otro tipo que sean* autorizados por las agencias, y la Junta para su eficaz atención. Para cumplir con este fin adoptará las reglas y procedimientos administrativos necesarios y se organizará en la forma que considere más efectiva.

Para llevar a cabo las funciones que esta ley impone, la Junta queda facultada para:

...

a) Determinar las áreas geográficas en donde se ofrecerá el Servicio 9-1-1 y 3-1-1 y la responsabilidad de cada agencia participante o *instrumentalidad* en la prestación de dicho servicio.

...

c) Facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales y que la Junta considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1 y *al 3-1-1*.

...

f) Obligar ingresos futuros por concepto de recaudos de cargos a los abonados telefónicos para garantizar el pago de prestamos, hipotecas, cánones de arrendamiento o cualquier otra transacción financiera que le permita comprar o arrendar equipo, sistema y facilidades para la prestación de los servicios 9-1-1 y 3-1-1.

...

*j) Tomar todas las medidas e instituir todos los mecanismos necesarios para establecer, desarrollar y administrar el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1."*

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Disposiciones sobre los Cargos a los Abonados Telefónicos

(a) La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, en el ejercicio de las facultades que le otorga este capítulo, establecerá los cargos que estime justificados para sufragar los gastos en equipo y facilidades que la prestación del Servicio 9-1-1 y 3-1-1 y su administración directa requiera de las agencias participantes o *instrumentalidades*. Los cargos se establecerán de tiempo en tiempo a discreción de la Junta y su vigencia no será menor de un (1) año.

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. La Distribución y uso de los Fondos Recaudados por Concepto de Cargos a los Abonados Telefónicos

a) Los ingresos de la Junta por cargos telefónicos se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencia y *llamadas de atención ciudadana*, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias y *reclamos de atención o prestación de servicios*, y la administración de dichos servicios *de emergencia o de atención a la ciudadanía*.

...”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. Centros de Recepción de Llamadas

...

c) Las compañías telefónicas suplirán, al Centro de Recepción de Llamadas, los números de teléfonos de los suscriptores que llamen al 9-1-1 y *al 3-1-1* y las direcciones de la ubicación de dichos teléfonos para cada llamada recibida en dicho Centro. La información de identificación del número y localización se ofrecerá en forma computarizada compatible para su transmisión a los Centros de Atención de Llamadas y de Despacho de unidades de servicio.

d) El centro de recepción de llamadas no solo filtrará, analizará y distribuirá las llamadas recibidas por el 9-1-1 y *3-1-1* a las agencias [**de seguridad pública**] o *instrumentalidades* concernidas, sino que también contará con los medios para manejar los datos que ofrecerán las compañías telefónicas para la identificación del origen de las mismas, y para la localización de los incidentes informados. Estos medios le permitirán transmitir la mayor cantidad posible de datos sobre dichos incidentes a los centros de atención de llamadas, a la vez que transfieren la comunicación telefónica.

...

(h) Los centros de recepción de llamadas determinarán, en colaboración con las compañías telefónicas, el número de líneas telefónicas y equipos necesarios para proveer un nivel de acceso aceptable al Servicio 9-1-1 y *3-1-1* por el público en cada región servida. Estas líneas y equipo podrán ser facturadas a la Junta por las compañías telefónicas a tarifas que no excederán las tarifas regulares por dichos servicios.

...”

Artículo 7.- Se añade el nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

*“Artículo 11. Cláusula de Separabilidad*

*Las disposiciones de esta Ley son independientes las unas de las otras, y si alguna de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la decisión de dicho tribunal no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión judicial así lo manifieste expresamente.”*

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico; recomienda la aprobación del P. del S. 2102, sin enmiendas.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2102 propone enmendar los Artículos 4, 6 y 8 y añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos de esta medida destaca que para muchos ciudadanos, la respuesta del gobierno a su solicitud de servicios es la base por la cual juzgan la efectividad de sus servidores públicos. Ciertamente su calidad de vida mejora al saber que el gobierno puede atender sus pedidos de auxilio en casos de emergencias personales de forma rápida, económica y eficiente. Con este fin en mente, se creó la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 mediante la Ley Núm. 144, aprobada el 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la Ley para la Atención de Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública. Dicha ley establece que, entre otras cosas, la Junta tiene la misión de administrar los recursos y operaciones del sistema de respuesta a llamadas de emergencias recibidas a través del número telefónico único 9-1-1.

Uno de los propósitos principales de la referida ley fue crear, dentro del Sistema de Emergencias 9-1-1, el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 (CRL 9-1-1), en el cual se reciben, se clasifican y se transfieren a las agencias de respuesta correspondientes todas las llamadas discadas a través del número único 9-1-1. La Junta tiene la infraestructura y está operando con el propósito de atender las llamadas de emergencias en Puerto Rico. Los fondos que nutren a la Junta provienen de un impuesto de \$.50 ó \$1.00 a los abonados del servicio telefónico, incluyendo teléfonos celulares. La Ley Núm. 144 establece que dichos fondos se utilizarán única y exclusivamente para atender las llamadas recibidas a través del 9-1-1.

Aunque el Sistema 9-1-1 es solamente para llamadas de emergencias, desgraciadamente el 85% de las llamadas que recibe el sistema no lo son, congestionando las líneas y ocasionando atrasos en la atención de las verdaderas emergencias. Para lidiar con este problema de llamadas al 9-1-1 que no son emergencias, la Federal Communication Commission (FCC), en el 1997, designó el 3-1-1 como el número de teléfono a ser utilizado a través de la nación para atender solicitudes de servicios al gobierno que no constituyen emergencias. Desde entonces, más de 28 jurisdicciones han implementado o han comenzado a implementar el sistema de atención al ciudadano 3-1-1 con el

objetivo primordial de reducir las llamadas de no emergencia al 9-1-1 y, simultáneamente, proveerle a la ciudadanía acceso fácil y directo a los servicios del gobierno.

Al discar el 3-1-1 el ciudadano se puede comunicar con un telecomunicador que atenderá llamadas que no constituyen emergencia relacionadas a los servicios que provee el gobierno. Además, este número, podrá utilizarse para solicitar asistencia policiaca en situaciones que acarreen un grado de urgencia menor, como por ejemplo: accidentes que causen daños a la propiedad, reportar delitos donde el perpetrador ya huyó y nadie haya sido gravemente herido, y casos en que la función primordial de la policía será de reunir información para completar su investigación. Cuando una persona llame al 9-1-1 con una situación que no es una emergencia, se le referirá al 3-1-1.

El Sistema 9-1-1 y el Sistema 3-1-1 funcionarán de manera análoga, pues ambos atienden reclamaciones de los ciudadanos: el primero las de emergencia y el último aquellas que acarreen una menor urgencia. Además, ambos sistemas requieren que el gobierno tome acción y preste sus servicios. Por ende, es lógico encomendar al Sistema de Emergencias 9-1-1 a establecer y desarrollar el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 ya que ésta tiene experiencia y práctica sirviéndole al pueblo a través de un centro de recepción de llamadas. Además el Sistema de Emergencias 9-1-1 tiene la experiencia y conocimientos en sus distintos departamentos para administrar y dirigir el 3-1-1 correctamente. Por tal razón, esta iniciativa legislativa propone facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para sufragar y administrar el nuevo Servicio de Asistencia al Ciudadano 3-1-1.

## II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura solicitó memorial explicativo al Departamento de Justicia y a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

La **Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**, en adelante la Junta, comenzó destacando que la agencia fue establecida hace más de quince (15) años, de conformidad con la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como Ley de Llamadas 9-1-1. Continuo exponiendo que el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 (CRL9-1-1), es el centro donde se reciben todas las llamadas discadas a través del número único 9-1-1 y una vez recibida se clasifican y se transfieren a las agencias de respuesta correspondientes. Dichas agencias son: el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Administración de de Familias y Niños del Departamento de la Familia, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) y 36 Municipios que han sido integrados al Sistema, entiéndase; Arroyo, Barceloneta, Bayamón, Cataño, Cayey, Ceiba, Cidra, Corozal, Dorado, Florida, Guánica, Guayama, Guayanilla, Guaynabo, Gurabo, Hatillo, Las Piedras, Loíza, Manatí, Maricao, Morovis, Naguabo, Naranjito, Ponce, Quebradillas, San Germán, San Juan, San Lorenzo, Santa Isabel, Toa Alta, Vega Baja, Vega Alta, Yabucoa y Yauco.

A su vez la Junta indicó que en el Sistema de Emergencias 9-1-1 se reciben, clasifican y se transfieren diariamente entre 7,000 y 8,000 llamadas; y que del número de llamadas recibidas diariamente en el Sistema de Emergencias 9-1-1, solo el 15% son llamadas que constituyen una emergencia real. O sea que el 85% de las llamadas no son emergencias.

Para el año 1997, la *Federal Communication Commission* (FCC), designó el número 3-1-1 como el número de teléfono a ser utilizado a través de la nación para atender solicitudes de servicios del gobierno que no constituyen emergencias, para así lidiar con el problema de las llamadas que son recibidas en el 9-1-1 que no son emergencias. Desde entonces, más de 28 jurisdicciones han implementado o han comenzado a implementar el sistema de atención al ciudadano 3-1-1 con el

objetivo primordial de reducir las llamadas de no emergencias al 9-1-1 y, simultáneamente, proveerle a la ciudadanía acceso fácil y directo a los servicios del Gobierno.

La Junta es de la opinión que el Sistema 3-1-1 no solamente reducirá el tráfico de llamadas al 9-1-1, sino que también proveerá una serie de ventajas adicionales entre las cuales se encuentra: i) un mejor servicio a los ciudadanos; ii) un número único para llamadas que no constituyen una emergencia que consolida a todos los números del gobierno; iii) permitir conocer las necesidades e los ciudadanos desde un punto de vista centralizado; iv) estandariza los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales.

Finalmente la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 expresó que avalan totalmente la aprobación de esta medida legislativa.

### III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como la opinión de la agencia concernida, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. del S. 2102 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

### IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2102, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 427, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea ~~enjuiciada~~ convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha ley ~~la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada~~, tenga que sufragar el costo que tengan las

pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece diversas penalidades a las personas que resulten convictas por violar las disposiciones de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de dicha Ley. Ninguna de las penalidades establecidas hasta el momento, responsabiliza al convicto por los costos en que incurre el Estado para la detección de la concentración de alcohol en la sangre o la presencia de sustancias controladas en el organismo.

Considerando los múltiples casos en que los conductores ebrios o bajo los efectos de sustancias controladas provocan pérdidas no sólo materiales, sino de vidas en nuestras carreteras, además, de los gastos que provocan al Estado como resultado de los costos de los procedimientos químicos y físicos a los cuales hay que someter al conductor negligente, es imperativo que éste asuma mayor responsabilidad ante su conducta antisocial y antijurídica. Una de las alternativas para ello, es imponer al ~~enjuiciado~~ convicto por conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias controladas, una penalidad especial adicional de sufragar los costos de los análisis químicos y/o físicos a los que sea sometido. De esta manera, se recupera parte de los costos del procesamiento criminal de conductores negligentes al recuperar el valor del tiempo de funcionarios del orden público y los procedimientos químicos y físicos que realiza el Estado para la detención y los costos de las pruebas que realiza el Estado.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.04.-Penalidades

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

(d) En todo caso Toda donde una persona que resultare enjuiciada resulte convicta por violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley, además de las penas antes dispuestas, deberá se le impondrá como pena especial sufragar el costo de los análisis químicos y/o físicos, establecidos en el Artículo 7.09 de esta Ley, a los que fue sometido por la Policía de Puerto Rico y/o por el Departamento de Salud. El costo de la prueba química o física será determinado por la agencia que haya realizado la prueba. Será el deber de la agencia informar el costo de la prueba al Departamento de Justicia, a través del Fiscal de Distrito en donde hayan ocurrido los hechos.”

Sección 2.-El Secretario de Salud y la Policía de Puerto Rico ~~establecerá~~ establecerán mediante reglamentación el proceso para establecer el costo de los análisis químicos y/o físicos que ~~el Departamento se realicen realice~~ para la detección de la concentración de alcohol en la sangre o la presencia de sustancias controladas en el organismo.

Sección 3.-El Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico ~~deberá~~ deberán publicar los respectivos reglamentos descritos el reglamento descrito en la Sección anterior en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley y ~~revisará el mismo~~ revisarán los mismos cada año a los fines de atemperar cualquier cambio en el costo de las pruebas.

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto de la Cámara 427, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 427 pretende añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

La Ley Núm. 22, *supra*, establece diversas penalidades para aquellos quienes resulten convictos de violar las disposiciones de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley. Ninguna de las penalidades establecidas hasta el momento, responsabiliza al convicto por los costos en que incurre el Estado para la detección de la concentración de alcohol en la sangre o la presencia de sustancias controladas en el organismo.

Tomando en cuenta la cantidad de casos en que conductores manejando bajo los efectos del alcohol o sustancias controladas causan daños, tanto materiales como a la vida de otros inocentes. Igualmente el Estado incurre en una serie de gastos, al sufragar el costo de los procedimientos químicos a los cuales se somete al conductor negligente. Es imperativo que dichos conductores negligentes asuman mayor responsabilidad ante su conducta antisocial y antijurídica. Una alternativa para ello, es imponer al convicto por conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias controladas, una penalidad adicional de sufragar los costos de los análisis químicos a los que se le someta.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico. Igualmente fueron evaluados los memoriales explicativos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Salud sometidos ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

#### **1. Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia expresa que la presente medida constituye un ejercicio legítimo de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear delitos y establecer penas. Igualmente la misma se encuentra enmarcada dentro de la posición oficial y política pública del Gobierno en torno a que el manejo de vehículos en las vías públicas, bajo los efectos del alcohol o sustancias controladas, constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública.



Como bien observa el Departamento de Justicia, el propuesto inciso (d) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22, *supra*, establece que “[t]oda persona que resultare enjuiciada por violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley, además de las penas antes dispuestas, deberá sufragar el costo de los análisis químicos a los que fue sometido”. El Departamento entiende que la verdadera intención del autor de la medida es que se imponga esta pena a las personas convictas, por lo que sugiere que la palabra “enjuiciada” sea sustituida por “convicta”. Como bien sabemos, una persona puede ser enjuiciada y no resultar convicta necesariamente, y dicha pena especial iría dirigida evidentemente a las personas convictas por violar los artículos antes mencionados. Igualmente debe ser corregido en el título de la medida y en la exposición de motivos.

La Ley Núm. 22, *supra*, hace referencia a análisis químico o físico de la sangre, del aliento o de cualquier sustancia del cuerpo para determinar el nivel de concentración de alcohol en la sangre, así como de drogas o sustancias controladas. La medida propuesta hace referencia únicamente al análisis químico, excluyendo el término “físico”. El Departamento de Justicia expresa desconocer, en términos científicos, el alcance de dicha omisión, pero para que haya uniformidad en las diferentes disposiciones de La Ley Núm. 22, *supra*, la medida debe referirse a los análisis “químicos y físicos”.

El Departamento de Justicia recomienda se consulte con la Policía de Puerto Rico, para auscultar el costo, si alguno, de las pruebas de aliento realizadas por la Policía e incluirlo en la medida, de ser necesario. Sugieren además que la pena propuesta sea extendida a los casos previstos por los Artículos 7.05 y 7.06 de la Ley Núm. 22, *supra*, en donde se establece las penalidades correspondientes a la violación de los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley, cuando se ha causado daño corporal o daño corporal grave a una persona. De entenderlo meritorio, la pena especial aquí provista debe ser establecida individualmente en los Artículos 7.05 y 7.06 individualmente y no a través del inciso que se pretende adicionar al Art. 7.04. Dicha sugerencia no fue acogida por la Comisión ya que la misma no es parte de la intención original de esta medida legislativa.

## **2. Policía de Puerto Rico**

La Policía de Puerto Rico expresó estar de acuerdo con la aprobación de la presente medida, por tratarse de un disuasivo adicional ante la conducta reprochable de conducir intoxicado. Entiende la Policía que la responsabilidad de sufragar los gastos de la prueba de alcohol no puede seguir recayendo sobre el Estado, ya que obedece a una conducta culposa y negligente por parte del ciudadano que combina el alcohol o sustancias controladas, con el volante.

## **3. Departamento de Salud**

Entiende el Departamento de Salud que la aprobación de la presente medida sería beneficiosa, no sólo por la recuperación de los costos operativos en los procedimientos de toma de análisis de muestra a conductores intoxicados, sino que podría resultar en un disuasivo a la comisión de este acto antisocial. Sin embargo, para el Departamento de Salud la enmienda tal y como ha sido redactada, no cubre todas las situaciones existentes en cuanto a la toma de muestra y análisis.

La Ley Núm. 22, *supra*, provee para que el oficial interventor someta al intervenido al análisis que estime más conveniente de acuerdo a las circunstancias de ese momento. Puede escoger entre someterlo a un análisis de aliento o a un análisis de sangre. De someterlo a una prueba de aliento, será un proceso rápido, realizado por el propio policía interventor, si está certificado como operador del instrumento, o por un policía certificado.

Si opta por realizarle un análisis de sangre, el conductor deberá ser transportado a un hospital o dispensario, requiriendo la intervención de personal médico para la toma y envío de la muestra.

La muestra es enviada por correo, ocasionando gastos de franqueo. Es recibida y custodiada por el personal de laboratorio del Departamento de Salud, y es analizada por un químico y/o tecnólogo médico pagado por el Departamento de Salud. Como puede verse la muestra de aliento es costeada por la Policía de Puerto Rico, mientras que la muestra de sangre es costeada por el Departamento de Salud.

Obviamente la toma y análisis de la muestra de sangre es significativamente más costosa que la muestra de aliento. Sin embargo, a pesar de ser menos costosa la prueba de aliento, también acarrea un costo que sólo la Policía de Puerto Rico puede calcular. El Departamento de Salud entiende que la toma de muestras, de sangre y orina, se debe llevar a cabo en condiciones extraordinarias, y no cediendo ante reclamos de los intervenidos. Por lo que recomiendan que dentro de una sentencia se impongan los costos de toma de análisis de muestra cuando la misma sea de sangre u orina, no así cuando sea muestra de aliento. Esto llevará a que los intervenidos prefieran someterse a la muestra de aliento.

#### **4. Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas emitió su endoso a la presente medida, ya que entienden que se convertiría en un disuasivo adicional para quienes incurran en esta conducta antisocial proscrita por Ley. Además conllevaría el beneficio de reducir los gastos que el Gobierno de Puerto Rico tiene que sufragar para atacar esta problemática. El DTOP recomienda que se amplíe el lenguaje, para incluir que aquellas personas enjuiciadas por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 aunque no resultaren convictas por cualquier razón.

#### **5. Comisión para la Seguridad en el Tránsito**

Expresa la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que el manejo de vehículos de motor bajo los efectos del alcohol ha sido uno de los factores de comportamiento antisocial que mayor cantidad de fatalidades y choques de tránsito graves ha causado. Dicho problema se ha convertido, tanto aquí como en otras jurisdicciones, en una de las principales prioridades de las agencias de seguridad en las carreteras. En Puerto Rico el factor del alcohol está presente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los choques fatales. En comparación, dicha cifra es de treinta y uno por ciento (31%) de los casos en los Estados Unidos.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito manifiesta que tiene el compromiso ineludible de promover la seguridad en nuestras carreteras, no solamente a través del desarrollo de campañas de educación, proyectos comunitarios de prevención, coordinación de esfuerzos de patrullaje y vigilancia con la Policía, sino también impulsando y promoviendo iniciativas legislativas que contribuyan a frenar conductas poco responsables en nuestras vías públicas. Por todas estas razones manifiestan su apoyo a la presente medida legislativa.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán

identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que el manejo de vehículos bajo estado de embriaguez o sustancias controladas, es una de las principales causas de accidentes y muertes en nuestras carreteras. Igualmente es una causa que, con adecuada educación y estatutos legales severos, debería ser más fácil de evitar. Por ello, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de velar porque nuestras leyes se mantengan relevantes para que sean efectivas en disuadir la conducta proscrita en nuestro ordenamiento jurídico. El P de la C 427 es una medida cónsona con este fin, ya que busca imponer sanciones adicionales a los conductores que sean convictos por conducir en estado de embriaguez. Además, la medida ofrece el beneficio añadido de quitarle una carga económica adicional al Estado.

Entendemos pertinente incluir las recomendaciones hechas por el Departamento de Justicia, específicamente en cuanto al lenguaje que aclara que se trata de toda persona que salga convicta, no simplemente “enjuiciada” tal y como expresa la versión del Proyecto aprobado en la Cámara de Representantes. Igualmente, acogemos la recomendación para incluir tanto los análisis “químicos” como “físicos” de la sangre, aliento o cualquier sustancia del cuerpo para determinar el nivel de concentración de alcohol en la sangre, así como de drogas o sustancias controladas.

Por todas las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 427 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 503, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6; y reenumerar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la

Niñez”, permita que a través de la misma, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta Ley.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, se otorgó a los menores de 21 años un sin número de derechos, los cuales el Estado está obligado a velar por su cumplimiento.

Entre los derechos destacan: 1) vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y disfrutar el cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral; 2) en los procesos ante los tribunales, en materia que afecte su estado, condición o circunstancias, tendrá derecho a ser escuchado y a recibir el debido proceso, siempre y cuando los factores relacionados a su edad, capacidad y nivel de madurez lo permitan; 3) ser protegido por el Estado en cualquier acto de secuestro por parte de un padre, familiar o tercera persona; 4) que se provean los servicios necesarios en caso de incapacidad o por necesidades especiales de su condición de salud; 5) recibir cuidados médicos adecuados para su salud física, mental y emocional y atención prenatal integral y postnatal de acuerdo al esquema de periodicidad vigente como medidas de salud preventivas; y 6) a disfrutar en un ambiente seguro, libre de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, a lo largo de sus años de estudios primarios, secundarios y vocacionales hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, entre otros.

Dado que el Estado está obligado a velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Derechos, todo niño o niña, por medio de un funcionario público o de su representante, puede acudir ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia del Distrito Judicial donde resida, para reclamar cualquier derecho o beneficio o para solicitar que se suspenda cualquier actuación que contravenga las disposiciones de esta ley.

El Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, deben establecer los mecanismos y sistemas para la publicación y difusión general de esta Carta de Derechos.

Ciertamente, la Carta resulta en una de suma importancia y vanguardia. No obstante, no existe un mecanismo o instrumento accesible a los menores de edad que les facilite el proceso de obtener orientación sobre sus derechos o el proceso de presentar una denuncia, salvo que el menor se presente, físicamente, ante la autoridad correspondiente.

Es imperativo destacar el hecho de que los menores en Puerto Rico, de ordinario, no cuentan con los medios de transporte para movilizarse de un sitio a otro, por lo que ir hasta un Tribunal resulta sumamente oneroso y, en la mayoría de los casos, imposible. En cambio, esta Ley propone la creación de una línea telefónica 24/7 que permita la expedita comunicación de un menor con un servidor público que pueda orientarlo o servirle para denunciar una violación a la Carta de Derechos de los Niños.

A través de esta línea muy bien podría brindarse orientación sobre otras materias, tales como alcohol y uso de sustancias controladas. Sus posibilidades son infinitas si se establece sabiamente.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, que leerá como sigue:

“Artículo 6.-Línea de Consejería

El Secretario o la Secretaria del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permitirá que, a través de la misma, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta Ley.

Artículo 2.-Se faculta al Secretario del Departamento de la Familia a adoptar las reglas, normas, reglamentos, así como establecer los procedimientos que sean necesarios para poner en funcionamiento lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.- La Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores que actualmente opera el Departamento de la Familia asumirá la responsabilidad económica para el funcionamiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3. 4.-Se reenumera el actual Artículo 6 de la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, como Artículo 7.

Artículo 4. 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 503, tiene a bien **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 503 tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 6; y reenumerar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta ley.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La “Carta de los Derechos del Niño”, Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, otorga a los menores de edad un sin número de derechos. Es obligación del Estado asegurarse de que se dé el debido cumplimiento de los mismos. El Estado cumple su función de celador de estos derechos cuando el niño o niña, por medio de un funcionario público o de su representante, puede acudir ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia del Distrito Judicial donde resida, para exigir cualquier derecho o beneficio o para requerir que se cese de cualquier acto que contravenga las disposiciones de la Ley Núm. 338.

Según indica la pieza legislativa ante la consideración de este Alto Cuerpo, no hay un mecanismo accesible a los menores de edad que les facilite el proceso de obtención de orientación sobre sus derechos o sobre el proceso de presentar una denuncia; esto es salvo que el menor se presente físicamente ante el Tribunal correspondiente. Como es de conocimiento general, los menores de edad en nuestra Isla, por lo regular, no cuentan con los medios de transportación para movilizarse de un sitio a otro. Es por ello que llegar hasta un Tribunal resulta altamente oneroso y en múltiples ocasiones es incluso imposible. Tomando estos datos en consideración, la medida en cuestión propone que se desarrolle e implante una línea telefónica, que estará disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, para permitir que el o la menor se comunique con un servidor público que pueda orientarle o servirle en relación a sus derechos y las formas de hacerlos valer.

Como parte del proceso de evaluación y consideración de esta medida legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Educación; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda.

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:**

El Departamento de Educación, en el memorial explicativo ante nuestra Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, reconoce que los y las menores de edad requieren de atenciones, cuidados, orientación y recursos que les protejan y les resguarden sus derechos. En su memorial destacan la inexistencia de un mecanismo accesible a los y las menores de edad que les facilite obtener información y orientación sobre los derechos que les garantiza el Estado o sobre el proceso de presentar una denuncia, excepto cuando el menor se presenta físicamente ante la autoridad correspondiente. Ello deja desprovisto a los y las menores que no cuenten con los medios de transportación necesaria para poder lograr este objetivo.

Así mismo, el Departamento resalta el hecho de que el mero conocimiento de sus derechos, no instruye a los y las menores sobre la forma indicada para ejecutarlos, hacerlos valer y defenderlos. Por ello, sin las debidas orientaciones necesarias, es imposible que el o la menor ejerza sus derechos. Ante esta situación, se hace imperante que el Estado tome acción como garantizador de los derechos de los ciudadanos, en especial el de los menores, que tantas veces se ven desprovistos de protección. Por tanto, el Departamento de Educación endosa la aprobación del P. de la C. 503, pues entiende que será de beneficio para los y las niñas y jóvenes de Puerto Rico.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:**

A través de su memorial explicativo señalan que la medida presentada no identifica cantidad ni procedencia de fondos para la consecución de su propósito. Esto contraviene lo dispuesto por la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Fiscal. El estatuto dispone para que no se apruebe legislación alguna que no incluya la procedencia e identificación de los fondos necesarios para su cumplimiento.

No obstante, esta Comisión, luego de un análisis ponderado de la medida y sopesar el impacto significativo que tendrá sobre nuestra sociedad, incluye como una enmienda a tales fines de manera que quede expresamente detallado que la procedencia de los fondos será identificada por el propio Departamento de la Familia de su presupuesto actual. Además, analizando la información recopilada durante dicho análisis, se concluye que la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores que actualmente opera el Departamento puede asumir la responsabilidad de lo que propone el proyecto bajo estudio.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA:**

Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, el Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, se determina que la presente medida tiene impacto, aunque no significativo, a las finanzas o el presupuesto del Departamento de la Familia. No obstante, se concluye que la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores que actualmente opera dicho Departamento puede asumir la responsabilidad de lo que propone el proyecto bajo estudio.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Actualmente no hay un mecanismo accesible a los menores de edad que les facilite el proceso de obtención de orientación sobre sus derechos o sobre el proceso de presentar una denuncia. A través de la propuesta objeto de esta medida muy bien podría garantizarse a nuestros niños un foro seguro al cual acudir en casos de emergencia. Esta Comisión concluye que la medida es de gran valor y sus propuestas serán de gran utilidad para la sociedad.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la presente medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 664, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en la Calle La Fe de la Comunidad Patagonia, mejor conocido como Puente de Patagonia en el municipio Municipio de Humacao, como Puente Conmemorativo de La Inundación de 1960 Julio César López Gerena, para recordar a los damnificados de esa tragedia y honrar la trayectoria y obra de del Ex-Alcalde dicho Ex-Alcalde Julio César López Gerena, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace en Humacao, Puerto Rico el 12 de agosto de 1949, hijo de Don Luis Alberto López Crespo y Doña Sarah Gerena Reyes. Su padre trabajó en diferentes facetas en la Corporación Roig Sucesores, hasta retirarse como contador y doña Sarah trabajó como maestra de escuela elemental en diferentes comunidades de Humacao.

Julio César es el cuarto hijo del matrimonio de sus padres. El mayor, Luis Alberto López Gerena reside en Brandon, Florida, la segunda Sarah Alicia López Gerena, actualmente retirada, reside en Río Piedras, el tercero Ramón Edgardo López Gerena, retirado del Departamento de Recursos Naturales, reside en Humacao. Cursó sus estudios elementales en las escuelas Manuel A. Arroyo, Antonia Sáez y Juan Peña Reyes. De la secundaria Juan Ponce de León es transferido al noveno grado a la Escuela Superior Ana Roqué y completa en un grupo especial dicho grado en el 1967.

Comienza sus estudios universitarios en el antiguo Colegio Regional de Humacao y se traslada a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtiene un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas en el 1970. Se graduó Cum Laude. En dicho año inicia su gestión laboral en el Departamento de Educación, en un programa especial para niños con dificultades de aprendizaje desempeñándose como trabajador social. En el 1973 reinicia sus estudios universitarios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, obteniendo su Juris Doctor en el 1975. Ese mismo año obtiene la nota número trece de ochocientos estudiantes que se presentaron a la prueba de la reválida.

En el 1975 contrae matrimonio y del mismo nacen sus dos hijos Julio César López Ríos y Lorna Elena López Ríos. El varón se desempeña como bombero y técnico de emergencias médicas, Lorna se graduó de trabajo social y continúa estudios en el campo de la educación.

El año 1976 tuvo gran significado en López Gerena, ya que, con un grupo de distinguidos humacaeños, como el Lcdo. Efraín Ayala Benítez, el Sr. José “Yeye” López, Dr. Ernesto Arroyo, Sr. Timmy Boyle, Carlos Murgas y otros, organizaron la Asociación de Baloncesto en Humacao, en todas las categorías. Dicha estructura compartió la creación de la Liga Puertorriqueña del Baloncesto en el 1979 después de haber obtenido el Subcampeonato de Puerto Rico de Primera Categoría de la Federación de Baloncesto. En el 1981 se convierte en apoderado del equipo de la Liga Puertorriqueña en Humacao y se obtiene el primer campeonato en noviembre. Concluye su función como apoderado en el 1987.

En su vida social colaboró con la fraternidad Omicrón Kappa Delta quien fue eje de una serie de actividades culturales y benéficas reconocidas en toda el área este. Ocupó la posición de Canciller por un sinnúmero de años siendo reconocida su gestión internamente. Desde el 1989 formó parte de la Logia Masónica Estrella del Oriente #30 de Humacao.

En su profesión de abogado, se inició en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico en el Centro de Humacao desde el 1976 hasta el 1979, llegando a ser subdirector de la oficina. Fue electo Presidente de la Delegación de Abogados de Humacao en el 1980 y ocupó diferentes



posiciones en su directiva en esa década. En los últimos años ha llevado múltiples casos ante el Tribunal de Apelaciones y Tribunal Supremo donde se han establecido precedentes.

En el 1989 incursiona en la política al ser nombrado miembro del Comité de Transición del Alcalde Ramón Vega Sosa. En 1990 es electo por mecanismo de primarias presidente del Partido Nuevo Progresista en Humacao, posición que ocupa hasta marzo de 2006. Dirige la campaña en el plebiscito de 1991 sobre los derechos democráticos y en el 1992 prevalece como Alcalde de Humacao y revalida en el 1996. En su gestión como alcalde logró establecer jurisprudencia en un caso llevado contra la Legislatura Municipal diferenciando las funciones y prerrogativas del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, López Gerena v. Ramos Cofresí 140 DPR 587 (1996).

Han transcurrido ya cincuenta (50) años desde los sucesos acaecidos en el año 1960, cuando como consecuencia de las inundaciones causadas por el paso de la tormenta Donna, el Río Humacao se salió de su cauce, arrastrando a cientos de personas a la muerte y destruyendo innumerables residencias. A partir de ese año los residentes de las Comunidades Patagonia (en ese entonces La Vega), Los Pinos, Barrio Tejas y otras comunidades aledañas, debieron hacer grandes sacrificios para trasladarse al casco del pueblo para hacer sus gestiones cotidianas, teniendo que cruzar el río caminando sobre el agua o por encima de objetos y puentes rústicos, hechos de escombros, que algunos vecinos construían, y que cobraban un precio nominal por su uso. Eran estructuras peligrosas que desaparecían constantemente con la más mínima caída de un aguacero.

Desde la ocurrencia de este desastre natural el 6 de septiembre de 1960, todas las administraciones municipales que fungieron durante todos esos años hablaban y se comprometían a construir un puente que uniera el lado sur del pueblo con la comunidad Patagonia, pero nunca se materializó. No fue hasta el año 1997 que bajo la administración del entonces Alcalde del Municipio de Humacao, Julio César López Gerena, y por su iniciativa, es que se hace realidad esta imponente estructura. En adición, el Lcdo. Julio César Gerena, en su gestión como Alcalde de este Municipio, realizó otras obras de gran importancia para el pueblo en general, pero que por su cercanía a estas comunidades las ha impactado positivamente, como lo son la Avenida Boulevard del Río y el Terminal Sur de Guaguas Públicas, entre otras. La construcción de estas obras han contribuido significativamente en el desarrollo de las Comunidades Patagonia, Los Pinos, Tejas, Urbanización Villa Universitaria, el Recinto Universitario de Humacao y de otros sectores del lado sur de la ciudad de Humacao.

El Lcdo. Julio César López Gerena, ha sido asesor legal de la Federación de Municipios de Puerto Rico, de la Legislatura del Municipio de Las Piedras y actualmente del Municipio de Patillas desde el año 2005.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la importancia y el significado que simboliza este evento para los residentes de las comunidades Patagonia y Los Pinos en Humacao, así como reconoce también la gesta del Ex-Alcalde Julio César López Gerena en beneficio de estas comunidades, por lo que entiende meritorio ~~La mejor manera de rendirle~~ ~~rendirles~~ homenajes designando esta vía de acceso que ya es un símbolo para los humacaeños, con su nombre, y en conmemoración de las víctimas de ese desastre natural para ~~así ser recordado por siempre en su pueblo~~ que queden plasmados por siempre en el recuerdo de las presentes y futuras generaciones Humacaeñas.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se designa el puente que discurre por encima del Río Humacao en la Calle La Fe de la Comunidad Patagonia, mejor conocido como Puente de Patagonia en el municipio Municipio de Humacao, como Puente Conmemorativo de La Inundación de 1960 Julio César López Gerena, para recordar los damnificados de esa tragedia y para honrar la trayectoria y obra de dicho del Ex-Alcalde Julio César López Gerena. y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 2.- Se exime la presente designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 664, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 664 es para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en el municipio de Humacao con el nombre de Julio César López Gerena, para honrar la trayectoria de dicho Ex-Alcalde y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 664, reseña la biografía del Ex-Alcalde del Municipio de Humacao, Julio César López Gerena, en la cual destaca su trayectoria por las diferentes facetas como ciudadano distinguido de esta ciudad. Surge de la Exposición de Motivos de la medida que el Sr. López Gerena se desempeñó como Trabajador Social en el Departamento de Educación, en un programa especial para niños con dificultades de aprendizaje. En 1975 obtuvo el grado de Juris Doctor (Cum Laude), ocupando la posición número trece entre las mejores puntuaciones de un grupo de ochocientos (800) estudiantes que tomaron la prueba de reválida para el ejercicio de la abogacía. Junto a otras distinguidas personalidades de Humacao, organizó la Asociación de Baloncesto de Humacao en todas sus categorías. Fungió como apoderado del equipo de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en Humacao por siete (7) años, llevando a su equipo a ganar su primer campeonato.

Según se desprende del texto de la medida, López Gerena perteneció a varias fraternidades reconocidas, colaborando con las mismas en distintas actividades culturales y benéficas en toda el área este. En su profesión, se inició como abogado de la Corporación de Servicios Legales de Puerto

Rico, alcanzando la posición de Sub-Director. En los últimos años ha llevado varios casos ante el Tribunal Apelativo y el Tribunal Supremo, donde se han establecido precedentes.

En las elecciones generales de 1992 fue electo como Alcalde del Municipio de Humacao, revalidando luego en el 1996. En su gestión como primer ejecutivo municipal, logró desarrollar importantes proyectos de infraestructura que propulsaron el desarrollo económico, social y turístico de dicha municipalidad.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios. La aprobación de esta medida servirá para honrar al Ex -Alcalde y para que este homenaje sirva como estímulo a las presentes y futuras generaciones para que emulen sus acciones, para el desarrollo económico, social y cultural presente y futuro de la ciudad de Humacao.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado 1885 y haber analizado toda la información disponible sobre el Proyecto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado concluye que la medida, para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en el municipio de Humacao con el nombre de Julio César López Gerena, para honrar la trayectoria de dicho Ex-Alcalde y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; sea considerada favorablemente por este Alto Cuerpo.

No obstante, en consideración a esta pieza legislativa, es importante reseñar parte de la historia que dio paso a este proyecto. Las inundaciones causadas por el paso de la tormenta Donna ocurridas el 6 de septiembre de 1960, ciertamente ocasionaron enormes daños a la propiedad y a la vida de muchas familias humildes que residían en las cercanías del Río Humacao. Como resultado, murieron más de un centenar de personas residentes del entonces conocido como Sector la Vega. Este evento cambió el estilo de vida de los sobrevivientes del sector, ya que a pesar de que se reconstruyeron las viviendas, la hoy conocida como Comunidad Patagonia quedaron prácticamente incomunicadas con el casco del pueblo donde ubicaba la inmensa mayoría del comercio y centro de servicios. Según información obtenida, familias completas cruzaban el río para acceder a las tiendas y a los centros de servicios, lo que resultaba muy incómodo y representaba un riesgo a sus vidas.

Esta situación se sostuvo por cerca de treinta y ocho (38) años, a pesar de las incontables promesas que les hicieran los políticos durante todos esos años sobre construir un puente que uniera esta comunidad con el centro del pueblo. No fue hasta mediados de la década de los noventa que el entonces Alcalde de Humacao, Julio César López Gerena, luego de innumerables gestiones, logró construir el puente, que hoy día se ha convertido en ícono en toda la ciudad de Humacao. La estructura, que cuenta con dos amplios carriles para el tránsito de vehículos y aceras para el paso

peatonal, unida a otras obras de gran importancia realizadas por el Ex-Alcalde, como la Avenida Boulevard del Río y el Terminal Sur de Guaguas Públicas, han contribuido enormemente en el desarrollo y calidad de vida, no sólo de la Comunidad Patagonia, sino de comunidades aledañas como: Los Pinos, Urbanización Villa Universitaria y Tejas, entre otras.

Además de las iniciativas señaladas anteriormente, la trayectoria del Sr. Julio Cesar López Gerena como ciudadano común ha sido encomiable. Según se describe en la Exposición de Motivos de la medida, este ciudadano ha aportado su tiempo, sus conocimientos y sus capacidades por años al bienestar social y cultural de la ciudad de Humacao y de sus residentes. Se ha desempeñado en varias facetas del quehacer social y cultural del área este, contribuyendo al éxito de las entidades en las que ha participado, principalmente aquellas que tienen que ver con el bienestar del pueblo. Su vida ha sido una enmarcada dentro de los preceptos de la ley y el orden, sumándose a esto el haber sido un sobresaliente padre de familia.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Asuntos Municipales considera que el puente construido sobre el Río Humacao, y que es parte de la Calle La Fe, mejor conocido como “Puente de Patagonia”, sea designado como “Puente Conmemorativo de Las Inundaciones de 1960, Julio César López Gerena”; consciente también del valor sentimental que representa para la comunidad y para todo el pueblo humacaeño, la ocurrencia de este evento, que sin duda, marcó una página imborrable en la historia del Municipio de Humacao.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 664, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 719, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 1 de la finca denominada Santa Clara, localizada en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico y adquirida por Don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa Doña Cruz María Santana Oliveras, hoy fallecidos, a los fines de permitir la segregación de esta finca en cuatro (4) predios a favor de sus hijos herederos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las

fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa Cruz María Santana Oliveras, hoy sus sucesiones, han poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Predio de terreno marcado con el número uno (1) en el plano de subdivisión de la finca Santa Clara, sita en el Barrio Río Prieto, del término municipal de Yauco, Puerto Rico; con cabida de treinta y tres cuerdas con ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis diezmilésimas de otra (33.8456 cds.), equivalentes a ciento treinta y tres mil veintiséis metros cuadrados con cuatro mil setenta y ocho diezmilésimas de otro (133,026.4078 m/c). Colinda por el NORTE, con terrenos de Adolfo Sepúlveda, Dominga Avilés y Miguel Rodríguez; por el SUR, con finca familiar número cinco (5); por el ESTE, con finca familiar número dos (2); y por el OESTE, con camino municipal.

Consta inscrita al folio ciento cincuenta y siete (157) del tomo trescientos once (311) de Yauco, finca número diez mil novecientos cuarenta y cinco (10,945), inscripción primera (1ra.).

El señor Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa Cruz María Santana Oliveras adquirieron la parcela antes descrita por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, según ello surge de la Escritura Número ciento catorce (114), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), ante el notario Bolívar Dones Rivera. Ambos titulares originales fallecieron habiéndoles sucedido de manera intestada sus cuatro (4) hijos Remi, Oneyda, Vidal Luis y Mateíta, de apellidos Sepúlveda Santana.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de la finca antes descrita para dividirla en cuatro (4) predios independientes para ser adjudicados a cada uno de ellos como herederos de los titulares originales. Los titulares actuales tienen sus respectivas viviendas en la finca.

En aras de hacer justicia y permitir que estas familias continúen viviendo sus hogares y a la vez se continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de la finca en cuatro (4) predios individuales y a ser adjudicados a cada uno de los hijos de los titulares originales como herederos de éstos.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, incluida en la Escritura sobre Compraventa con Restricciones, suscrita el veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), ante el notario Bolívar Dones Rivera, por el Secretario de Agricultura de Puerto Rico, Luis Rivera Brenes, correspondiente a la finca número uno (1) del Proyecto Santa Clara, localizada en el barrio Río Prietao del término municipal de Yauco, adquirida por don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa doña Cruz María Santana Olivera, en calidad de

primeros titulares. La presente autorización se limita a la segregación de la finca en cuatro (4) predios para ser adjudicados a cada uno de los hijos de los titulares originales como herederos de éstos; conservándose las demás restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión y sobre el procedimiento establecido en la Ley Núm. 107 del tres (3) del julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), relativo a la opción preferente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura. Las fincas segregadas conservarán su uso agrícola.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 719**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, con enmiendas según el entrillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a la parcela número 1 de la finca denominada Santa Clara, localizada en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico y adquirida por don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa doña Cruz María Santana Oliveras, hoy fallecidos, a los fines de permitir la segregación de cuatro (4) predios a favor de sus hijos herederos.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 719** propone ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de la finca número uno (1) en el plano de mensura de la finca denominada Santa Clara, localizada en el barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, a los fines de permitir la segregación de la finca en cuatro (4) predios a favor de cada uno de los hijos herederos. Con la segregación de ésta finca no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los hijos herederos de los dueños originales de la propiedad, hoy fallecidos.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo

este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 107, *supra*, rige las disposiciones sobre notificaciones de fincas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley, hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Como resultado de la aprobación del Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasó a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; por lo que la medida deberá ser enmendada a los fines de eliminar al Departamento de Agricultura.

Allá para el 25 de junio de 1972, los esposos Adolfo Sepúlveda Martínez y Cruz María Santana Oliveras, adquirieron por compra al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la parcela número uno (1) del Proyecto Santa Clara en el Barrio Río Prieto de Yauco, Puerto Rico. Dicha compra se formalizó mediante la escritura número 114, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el notario Bolívar Dones. La parcela adquirida por éstos titulares se describe de la siguiente forma:

Rústica: Predio de terreno marcado con el número uno (1) en el Plano de Subdivisión de la finca Santa Clara, sita en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico, con cabida de treinta y tres punto ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis cuerdas (33.8456 cds.), equivalentes a ciento treinta y tres mil veintiséis punto cuatro mil setenta y ocho metros cuadrados (133,026.4078 m/c). Colina por el Norte, con terrenos de Adolfo Sepúlveda, Domingo Avilés y Miguel Rodríguez; por el Sur, con finca familiar número cinco (5); por el Este, con finca familiar número dos (2); y por el Oeste, con camino municipal.

Consta inscrita al folio ciento cincuenta y siete (157) del tomo ciento cuarenta y siete (147) de Yauco, finca número diez mil novecientos cuarenta y cinco (10,945), inscripción primera (1ra.).

Los esposos Sepúlveda-Santana, titulares originales de la parcela antes descrita, fallecieron y fueron heredados por sus hijos Remí, Oneyda, Vidal Luis y Mateíta, de apellidos Sepúlveda Santana. Así surge respectivamente de las resoluciones sobre declaratoria de herederos dictadas por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, en el caso número 91-457 y el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Yauco, en el caso número J4CI200900621.

El día 8 de abril de 2011, esta Comisión de Agricultura, efectuó una vista ocular a la parcela antes descrita. Durante la misma, los hermanos Sepúlveda Santana acreditaron ser los únicos y universales herederos de Adolfo Sepúlveda Martínez y de Cruz María Santana Oliveras; y por lo tanto, actuales dueños de la finca. Manifestaron a la Comisión su interés de dividir la finca heredada por ellos en cuatro (4) fincas independientes ya que cada hermano trabajaba y cultivaba una sección de la finca por acuerdo entre ellos, tal y como si se tratara de fincas distintas. Manifestaron además que habían solicitado la segregación de esta finca a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico y ésta, mediante comunicación del 26 de agosto de 2010, le contestó que la Sucesión debía tramitar su solicitud a través de la Asamblea Legislativa.

La Comisión, luego de escuchar a las parte, procedió a realizar inspección de la finca en cuestión y se pudo constatar que la misma estaba en producción por cada uno de los hermanos por áreas o sectores distintos dentro de la finca principal.

Mediante comunicado escrito del día 28 de enero de 2011, se le solicitó al Departamento de Agricultura se expresara ante esta Comisión en cuanto a esta medida. Igualmente, el día 28 de

diciembre de 2010, se envió comunicación escrita a la Autoridad de Tierras para que sometiera su memorial explicativo. Esta última solicitó prórroga para presentar su memorial. A la fecha de este informe, ninguna de las agencias antes mencionadas comparecieron.

Esta Comisión de Agricultura recomienda la presente media sujeto a la condición de que cada finca segregada mantenga su uso exclusivo agrícola.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R C del S 719**, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1005, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente la Isla Municipio de Vieques experimenta un proceso evolutivo en respuesta a la ola de cambio que enfrenta Puerto Rico. Es por ello que en Vieques se requiere una serie de mejoras y reparación de infraestructura para poder adentrarse a la nueva tendencia global del turismo ecológico como principal fuente de desarrollo económico para su población.



Para poder garantizar que nuestra Isla Nena tenga el desarrollo económico y la calidad de vida que se merecen los viequenses es imperativo asignar los fondos necesarios para lograr estos propósitos. Por lo que respondiendo a las necesidades identificadas por la Administración Municipal reasignamos los fondos asignados originalmente en la Resolución Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para garantizar que los viequenses y los visitantes de la Isla Nena cuenten con la mejor infraestructura vial posible.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Vieques

1. Para la repavimentación y reparación de calles y caminos municipales.

Cantidad reasignada:

\$300,000

TOTAL REASIGNADO

\$ 300,000

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1005**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1005** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$300,000 al Municipio de Vieques. Estos recursos se utilizarán para la repavimentación y reparación de calles y caminos municipales.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 100 del 6 de julio de 2010; la cual, entre otras asignaciones, dispuso la cantidad de \$300,000 al municipio de Vieques para la construcción del terminal de carros públicos en el Barrio La Esperanza. Sin embargo, este Municipio informa que en estos momentos la emergencia y los esfuerzos van dirigidos sobre las calles severamente deterioradas. Por tal razón, solicitan que el uso de los \$300,000 sea para atender estas necesidades de bacheo, pavimentación y reparación de calles y caminos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Vieques a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 16 de diciembre de 2010 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 859, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ramón Díaz.  
SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente, para un receso.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.  
SR. ARANGO VINENT: Para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.  
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 897.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. ARANGO VINENT: Que se llame.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 897, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de establecer la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a tomar como base el texto enrolado, la realidad es que la enmienda es solamente para cambiar la fecha, tomando como base el texto enrolado.

#### ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 41

tachar “2009” y sustituir por “2011”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 897, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 897, en su turno de reconsideración, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmienda al título.

#### ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

tachar “2009” y sustituir por “2011”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, se encuentra en el Hemiciclo, de visita, el Representante y Portavoz del Partido Popular en la Cámara de Representantes, Héctor Ferrer, para darle un saludo de parte del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Saludos para el Representante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a reconsiderar el Proyecto del Senado 897 otra vez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 897, titulado:

Para derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de establecer la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2009.”

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Es para, de igual manera, entonces reconocer al ex Presidente de la Cámara de Representantes, José Aponte, que nos está visitando en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Saludos, José, y bienvenido.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a la tarea a la cual vinimos.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Texto:

En la página 2, línea 42

tachar “2009” y sustituir por “2011”

Es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y esto es tomando como base el texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 897, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 897, en su turno de reconsideración, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Página 1, línea 3

tachar “2009” y sustituir por “2011”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere la Resolución del Senado 2123.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 2123, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3

después de “familia” insertar “,”

Página 1, línea 4

después de “hermano” tachar “,” y sustituir por

“: Ariel”; después de “mayor” insertar “,”

Página 1, línea 5

después de “ejemplo” insertar “el”

Página 1, línea 10

tachar “para su” y sustituir por “a”

Página 1, línea 12

tachar “estos” y sustituir por “estós”; después de

“matrimonial” insertar “,”

Página 1, línea 13

tachar “procreó junto a su señora esposa a” y

sustituir por “nacieron”; después de “hijos”

tachar “,” y sustituir por “:”

Página 1, línea 16

tachar “Mayo” y sustituir por “mayo”

Página 1, línea 17

tachar “en San Juan” y sustituir por “de Puerto

Rico”; tachar “. En 1988 obtuvo” y sustituir por

“y obteniendo”

Página 2, línea 1

tachar “Licenciado” y sustituir por “licenciado”;

después de “A.” insertar “1988; tachar “del año”

y sustituir por “durante los años”; tachar

“*Doctors*” y sustituir por “*Doctor*”; tachar

“Universidad” y sustituir por “Facultad”

Página 2, línea 2

después de “la” insertar “Universidad”; tachar

“en San Juan” y sustituir por “de Puerto Rico”;

tachar “paso” y sustituir por “aprobó”

Página 2, línea 3

tachar “el cual” y sustituir por “a quien”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿A las enmiendas, hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la Resolución, según ha sido enmendada, la 2123.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2123, en su turno de reconsideración, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: No hay enmiendas, al título, señor Presidente.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1962, titulado:

~~“Para enmendar el Artículo 290 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los fines de incluir en la definición de agente del orden público y de funcionario público a todo animal añadir nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena en los delitos de maltrato de animales cuando se comete contra un animal que está siendo utilizado o está preparado para el uso de una agencia de ley y orden en la prevención, intervención o esclarecimiento de delitos o nombrado como agente u oficial de orden público por las dependencias agencias de ley y orden estatales y federales y a todo animal utilizado por las dependencias ejecutivas para ejercer sus poderes ministeriales.”~~

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas contenidas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe?

Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe?

SRA. ROMERO DONNELLY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Sí, señor Presidente, la objeción nuestra es a los... Yo quisiera —¿verdad?— hacer una solicitud, una moción, quizás a forma de moción, para que se devuelva a Comisión, ya que las enmiendas presentadas en el Informe alteran la intención legislativa de esta servidora, que fue la autora de la misma.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción en que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se devuelva a Comisión la medida en cuestión, el Proyecto del Senado 1962, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2102, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 6 y 8 y añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 2

tachar “y 3-1-1”

Página 6, entre las líneas 13 y 14

insertar “...”

Página 8, línea 5

tachar “el” por “un”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas contenidas en el Informe y sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2102, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmienda al título.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Artículo” insertar “2, 3”; después de “4,” insertar “5,”

Es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 427, titulado:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea ~~enjuiciada~~ convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de ~~dicha ley la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada~~, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 427, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a reconsiderar el Proyecto de la Cámara 427.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se llame.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 427, titulado:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea ~~enjuiciada~~ convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha ley ~~la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada~~, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 3, línea 1

tachar “6” y sustituir por “7”

Página 3, línea 3

tachar “6” y sustituir por “7”

Página 3, línea 18

tachar “6” y sustituir por “7”

Página 3, línea 19

tachar “7” y sustituir por “8”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 427, en su turno de reconsideración, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en el título, en Sala.



**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Página 1, línea 1:

tachar “6” y sustituir por “7”; tachar “6” y sustituir por “7” y tachar “7” y sustituir por “8”

Son las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 503, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 6; y reenumerar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta Ley.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 3, línea 1

tachar “6” por “7”

Página 3, línea 3

tachar “6” por “7”

Página 3, línea 18

tachar “6” por “7”

Página 3, línea 19

tachar “7” por “8”

Son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de aprobar esta medida, yo quería tomar un turno, no porque esté en contra de la medida, porque estoy a favor de ella, pero es importante que este Senado se enfoque en la condición de la niñez en Puerto Rico.

El Departamento de la Familia, después de la Ley 7, no ha podido mantener el flujo de abogados en los tribunales y hay muchos niños que están en hogares sustitutos, que el caso de ellos lo va a ver un tribunal para poderlos sacar de ahí y, simplemente, no pueden ver el caso por la falta de abogados.

Nosotros estamos el día de hoy aprobando una ley para que haya veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, un sistema de orientación para prevenir el maltrato a los niños; ¡fabuloso! Pero yo digo, qué maltrato más grande que no tener los fondos para los abogados; qué maltrato más grande que lo que está ocurriendo hoy en día con los niños que están bajo la tutela del Departamento de la Familia.

Y lo que yo quisiera, señor Presidente, es que, de forma unánime –y lo hago como una propuesta, no como una moción; a lo mejor lo puede tomar alguno de los compañeros de Mayoría-, que trajéramos a la Secretaria de la Familia con las estadísticas últimas. Porque el testimonio de jueces en todas las Salas de Puerto Rico, es que tienen que posponer los casos por meses porque, simplemente, los abogados del Departamento de la Familia no llegan. Entonces yo pregunto, ¿quién es el que está perpetuando el maltrato a los niños que no pueden estar con sus padres que ya están hábiles para estar con ellos? El propio Gobierno. ¿Quién es el que maltrata a un niño que no puede reunirse con su familia? El propio Gobierno. Los jueces, muchos de ellos, la gran mayoría gente seria, Jueces de Primera Instancia de Puerto Rico se están quejando; dicen, tenemos que posponer los casos, porque los abogados de Familia nunca llegan. Y en Familia uno pregunta y te dicen, es que no damos abasto. Entonces, en algún sitio el sistema se ha roto.

Y lo que yo digo es, fabuloso seguir aprobando medidas como ésta, pero tenemos que enfocarnos en lo que es el verdadero maltrato hoy, que es un niño que ya puede reunificarse con su familia, que ya su familia está lista para tenerlo, tiene que esperar un año más, ocho meses más, dos años adicionales, simplemente, porque el Estado no puede tener un abogado presente. Me parece que es una tragedia que estamos viviendo y que tenemos que corregirla antes de seguir añadiendo turnos de veinticuatro (24) horas, yo añadiría abogados que atiendan los casos de Familia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 503, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 664, titulada:

“Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en la Calle La Fe de la Comunidad Patagonia, mejor conocido como Puente de Patagonia en el ~~municipio~~ Municipio de Humacao, como Puente Conmemorativo de La Inundación de 1960 Julio César López Gerena, para recordar a los damnificados de esa tragedia y honrar la trayectoria y obra ~~de~~ del Ex-Alcalde ~~dieho~~ Ex-Alcalde Julio César López Gerena, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya a la senadora “Mariíta” Santiago como autora de la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Suárez Cáceres.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de eso, hay unas enmiendas contenidas en el Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. La medida que se está atendiendo en este instante es la Resolución Conjunta del Senado 664.

El pasado 11 de septiembre de 2009 este servidor, junto al senador Dalmau, radicamos una medida para que dicho puente, en el caso que estamos hablando, es que se designe el puente que discurre sobre el Río Humacao, en el área de Patagonia, con diferentes nombres que se han radicado. El pasado 11 de septiembre radicamos una medida para que se le diera el nombre del ex Alcalde de Humacao que atendió precisamente esta situación de las inundaciones que hubo en el 1960, donde se le llamaba la inundación de la creciente de los muertos, ya que fallecieron muchísimas personas en el Municipio de Humacao y, a su vez, creó una situación sumamente difícil en lo que fue la economía, la vivienda, y diferentes circunstancias en esa área.

La persona que estuvo a cargo de atender esa situación fue, precisamente, el alcalde Atanasio Martínez, fallecido Alcalde de Humacao, una persona distinguidísima en el Municipio de Humacao, y que así le reconocen. A esos fines, esa Resolución se presentó en septiembre de 2009. La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico le rindió un Informe positivo a esa medida; y el 15 de septiembre de 2010 la medida fue dejada en Asuntos Pendientes; un mes más tarde se radica otra medida exactamente bajo las mismas circunstancias, con otro nombre diferente al que habíamos propuesto. No se atendió ni se le dio curso a la medida que estaba en Asuntos Pendientes. Hoy vemos en Calendario para atenderse la medida que le daría un nombre diferente al Puente de Patagonia.

En el día de hoy, de igual forma, decidimos sacar de todo trámite la medida nuestra, precisamente, la Resolución Conjunta del Senado 232, que da el nombre de Atanasio Martínez, porque el Municipio de Humacao y la Legislatura Municipal de Humacao ya actuaron, actuaron el pasado 5 de abril.

Y tengo en mis manos, precisamente, el Proyecto de Legislatura Municipal, que certifica la Secretaría de la Legislatura Municipal de Humacao, donde todos los legisladores, de Mayoría y de Minoría, aprobaron en votación unánime darle el nombre a esa estructura de la que se está hablando con el nombre de “En memoria de los fallecidos de las inundaciones del año 60”, nada más. Ese nombre, el cual tiene una serie de por cuantos, en los por tanto, específicamente, habla del nombre que se le estaría dando, que es precisamente el que he hecho referencia.

Y aún más, dispone ordenarle al Director de Obras Públicas Municipal a que coloque la tarja lo antes posible, cosa que debe estar ocurriendo en las próximas semanas en el Municipio Autónomo de Humacao; y fue firmada por el señor Alcalde, honorable Marcelo Trujillo Panisse, el 8 de abril del año en curso.

A esos fines, y amparándonos obviamente en lo que es la autonomía municipal, el respeto que se le tiene a esa separación de los poderes dentro de la autonomía de los municipios, y habiendo actuado ya el Municipio de Humacao a esos fines, retiramos la nuestra y solicitamos de igual forma, ya que hay unanimidad de todos los partidos políticos en ese Proyecto de ordenanza, que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta del Senado 664, y se haga valer lo que ha solicitado la Legislatura Municipal de Humacao bajo las consideraciones de lo que es la autonomía municipal y lo que dicha ordenanza, que consta con el voto de todas las delegaciones políticas, unánimemente, se haga valer.

Son mis expresiones, señor Presidente. Y hay una moción sobre la mesa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción a la moción que acaba de presentar el senador Suárez Cáceres?

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Entonces vamos a votación. Los que estén a favor de la moción del senador Suárez Cáceres dirán que sí. Los que están en contra dirán que no.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, antes de llamar el quórum, estábamos en medio de una votación, el PNP no tenía los votos claramente; el Partido Popular los tenía para derrotar la medida; el Portavoz de la Mayoría, yéndose en contra del Reglamento del Senado, citó a un receso ilegalmente en medio de una votación, y por eso necesitamos que usted haga el “ruling” presidencial, señor Presidente, para que se establezca que la medida no se aprobó como constaba en ese momento.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y que la moción se aprobó en la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Yo no voy a tener que gritar para que usted me pueda escuchar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, pero yo grito cuando apagan el micrófono.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, de nuevo, no estamos en la plaza pública, estamos en el Hemiciclo del Senado. Solamente para orientar a la Presidencia, usted llamó los que estuvieran a favor de la enmienda y los que estuvieran en contra de la enmienda; por lo tanto, la votación se dio en su totalidad. Lo que compete en este momento es la decisión de la votación, pero la votación se dio en su totalidad, por lo tanto, se cumplió con el Reglamento. Que no esté de acuerdo, tal vez, en la decisión –yo no sé cuál es la decisión, pero la decisión-, que no esté de acuerdo con la Minoría, pues éstos son otros veinte pesos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, ...

SR. ARANGO VINENT: Así que le compete en estos momentos tomar decisión sobre la decisión que se tomó.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, que se haga constar que después del receso entraron dos Senadores adicionales del PNP, Kimmey Raschke y “Chayanne”. Señor Presidente, que prenda el micrófono y...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, le compete a usted...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: ...tomar la decisión sobre la votación.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, que prendan el micrófono.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): La Presidencia va a decidir.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, pero que hagan constar...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Hernández Mayoral, hemos escuchado su planteamiento –¿verdad?- con mucha...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ...con mucha atención. Senador, vamos a pedirle –¿verdad?- que se tranquilice un poquito; queremos decidir.

En aquel momento se solicitó que hubiera que hubiera una división del Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: No, no se llegó a pedir.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿No se llegó a pedir?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Se pidió, no mientan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a poner orden aquí que esto no es la plaza pública.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por favor, senador Hernández Mayoral, queremos resolver.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: El lo impidió. Mentiroso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Vamos a decidir, vamos a decidir, vamos a decidir.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente para aclararle a la Minoría cómo funciona el proceso parlamentario, que aunque llevan cincuenta años en la Legislatura parece que no lo saben.

Hasta que no se reconozca a cada Senador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso, breve receso.

## RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Tenemos pendiente decidir la moción que sometió el senador Suárez Cáceres al momento en que el senador Suárez Cáceres la sometió. La Presidencia decide a favor del senador Suárez Cáceres y se aprueba la moción que presentó el senador Suárez Cáceres.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para aclarar el “ruling” suyo, dos cosas; primero, para aclarar el “ruling” suyo, ¿es que se devuelva a Comisión?

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Lo que el senador Suárez Cáceres solicitó es lo que se acaba de aprobar.

SR. BHATIA GAUTIER: Está bien.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Y la petición del senador Suárez Cáceres fue que se devolviera a Comisión, y eso es lo que esta Presidencia acaba de resolver.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 719, titulada:

“Para ordenar ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 1 de la finca denominada Santa Clara, localizada en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico y adquirida por Don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa Doña Cruz María Santana Oliveras, hoy fallecidos, a los fines de permitir la segregación de esta finca en cuatro (4) predios a favor de sus hijos herederos.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 719.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 719, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1005, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, ésta es una Resolución Conjunta de la Cámara donde se reasignan unos fondos, asignados el pasado año para el Municipio de Vieques, y quisiéramos hacerle una pregunta a la Presidenta de la Comisión, pero está en vista pública autorizada por el Senado.

Ciertamente, esta medida, que fue aprobada en el 2010, en verano, o sea, hace menos de un (1) año, asignaba fondos para que el Municipio de Vieques pudiese construir un terminal de carros públicos. La medida indica que las condiciones en las carreteras de Vieques ameritan que se asignen fondos para su repavimentación. Eso quiere decir que ya no es prioritario el terminal de carros públicos. Nos gustaría, obviamente, y no se desprende del análisis de la medida, información sobre el Departamento de Carreteras, la Autoridad de los Puertos, la propia Oficina de Gerencia y Presupuesto. Aunque sí hay una certificación de que los fondos no se han utilizado, ha pasado un año y no sabemos si hay un diseño del terminal de carros públicos, unos gastos que hayan sido incurridos, aunque los chavos están obligados, pero no han sido desembolsados. Y ciertamente, el cambio dramático en esta medida, que ciertamente fue radicada en enero y estamos en mayo; o sea, ha transcurrido un tiempo sin que se desprenda del Informe de la Comisión si ese dinero, en fin, ha sido utilizado para el terminal de carros públicos, o es que cambió la política pública del propio municipio al solicitar que se reasignen los fondos.

Si algún compañero pudiese ilustrarnos sobre esto se lo agradecemos, si puede esperar a un turno posterior.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a dejarlo para un turno posterior, que la senadora Lornna Soto va a conferenciar con el Representante para luego determinar si se considera. Para que pase a un turno posterior, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, a turno posterior la Resolución Conjunta de la Cámara 1005.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 859, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente sobre el río en la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 859, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 859 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente sobre el río en la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.

Por años las familias que residen en el Barrio Pozas de Ciales han sufrido los efectos naturales o crecidas de cuerpos de agua que inhabilitan el paso de estos residentes hacia sus hogares. En tiempos de tormenta y/o huracanes, las lluvias causan que el río del Barrio Pozas de Ciales salga de su cauce, algunas veces por espacio de dos (2) a tres (3) días consecutivos, provocando así que el barrio quede incomunicado.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Igualmente se solicitó memorial explicativo al Municipio de Ciales y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pero al momento de la redacción de este informe esta Comisión no ha recibido respuesta por parte de estos.

### 1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) comparece y nos informa en su memorial explicativo que el proyecto de reemplazo del puente número 599 sobre el Río Toro Negro en la PR-615, Km. 4.1 en el Barrio Pozas del Municipio de Ciales, se encuentra contemplado en el Programa de Construcción de Mejoras Permanentes. Se estima que los costos del proyecto fluctuarían entre los tres millones y medio de dólares (\$3,500,000.00) a cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00), dependiendo de la alineación final del mismo. Entre dichos costos se encuentran contemplados el diseño, la construcción y la adquisición de propiedades, entre otros. El DTOP manifiesta estar en la disposición de realizar los trabajos, por lo que solicitan la correspondiente asignación de fondos para poder llevar a cabo los mismos.

### 2. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) nos informa que el 22 de julio de 2010, personal de su agencia junto al Alcalde de Ciales, acudieron al puente sobre el Río Toro Negro en la carretera PR-615, Km. 4.2 del Barrio Pozas. El DRNA expresa que el alcalde les manifestó que sometió ante la Autoridad de Carreteras y Transportación tres (3) propuestas de estudio de viabilidad, para el reemplazo del puente existente.

Indica el DRNA que en dicha visita el alcalde mencionó que durante las crecidas del río, y al inundarse el puente, deja incomunicadas a alrededor de quinientas (500) familias de Ciales y a residentes del Municipio de Orocovis que utilizan esta vía. El DRNA entiende que aunque se atienda el problema del puente, el problema de inundación continuará tanto en un negocio adyacente como en una comunidad colindante.

El DRNA recomienda que una vez la Autoridad de Carreteras y Transportación determine la viabilidad del reemplazo del puente existente, deberá someter ante el DRNA un estudio hidrológico-hidráulico, para la evaluación correspondiente. Es de suma importancia que dicho estudio tome en consideración la problemática de inundación existente en la comunidad adyacente al río y la represa de la AAA.

## RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Es menester que el DTOP en cumplimiento con su deber ministerial en colaboración con la Asamblea Legislativa y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) identifiquen los fondos necesarios para realizar el reemplazo del puente número 599 ubicado sobre el Río Toro Negro en el Barrio Pozas del Municipio de Ciales.



- 2) Es necesario que la Asamblea Legislativa contemple la posibilidad de radicar legislación a los fines que el DTOP realice un estudio hidrológico-hidráulico y lo someta ante el DRNA a los fines de que esta agencia pueda determinar si la reparación del puente eliminaría el problema de inundaciones en dicha municipalidad.

### CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que en la actualidad los residentes del Barrio Pozas en Ciales se ven afectados cuando llueve copiosamente, ya que las aguas del Río Toro Negro salen de su cauce e inundan el área. Cuando esto sucede más de quinientas (500) familias se quedan incomunicadas, debido a que las aguas pasan por encima del puente que se encuentra ubicado sobre el Río Toro Negro.

El Departamento de Transportación manifiesta estar en disposición para llevar a cabo el proyecto para reemplazar el puente sobre el Río Toro Negro en la PR-615, Km. 4.1. Dichos trabajos tendrán un costo aproximado entre tres millones y medio de dólares (\$3,500,000.00) a cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00). Esta Comisión entiende que se deben asignar los fondos necesarios para realizar las labores mencionadas, haciéndole justicia a estos ciudadanos de Ciales y Orocovis que se ven constantemente afectados. De igual forma, el DTOP debe realizar los estudios correspondientes con el propósito de que el DRNA determine si la reconstrucción del puente eliminaría el problema de inundaciones o lo desplazaría hacia otras comunidades adyacentes.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 859, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, se recibe.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 427.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 427, titulado:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea ~~enjuiciada~~ **convicta** por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha ley ~~la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada~~, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 1

tachar “(d)” y sustituir por “(e)”

Página 2, línea 7

tachar “(d)” y sustituir por “(e)”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 427, en su turno de reconsideración, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmienda adicional en el título, en Sala.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “(d)” y sustituir por “(e)”

Es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vayamos al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,  
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo que levantar una Cuestión de Orden de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden de Privilegio de Cuerpo?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y se podría llevar, y pido la orientación de la Presidencia sobre este asunto.

El Presidente del Senado de Puerto Rico habló hoy ante el Cuerpo, en un Turno Inicial, donde hizo referencia a un documento del FBI que tiene una serie de nombres de figuras públicas y que ese documento de figuras públicas contenía el nombre del fundador o editor o dueño de un periódico. El Presidente cuando habló hizo referencia a que pudiera haber personas de ambos partidos políticos y de otras faenas comerciales en el país.

Señor Presidente, para limpiar el nombre del Senado de Puerto Rico, yo solicito que la Presidencia ordene que ese documento se haga público y que ese documento público pueda ser entregado a todos los Senadores y a la prensa del país para que de la misma forma pueda ser utilizado sin ninguna sospecha, sin ningunas conspiraciones, sin forma alguna entrar en disputas, para que dicho documento pase a ser parte del récord el Senado, ya que fue discutido aquí adentro en su totalidad, y que se haga público el contenido del mismo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A su planteamiento de Privilegio de Cuerpo que usted acaba de plantear, la Presidencia se va a adscribir a lo que el Reglamento dice, en términos de la decisión, que me permite cuarenta y ocho (48) horas para resolver la situación. Esa es nuestra decisión.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 1018 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

**RECESO**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2534.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2534:

**“INFORME DE CONFERENCIA****AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA  
CÁMARA REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2534 titulado:

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos a pacientes de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, los cuales estarán exentos de demandas, recayendo dicho riesgo sobre la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

(Fdo.)

Lornna Soto Villanueva

(Fdo.)

José E. González Velázquez

(Fdo.)

Alejandro García Padilla

**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“(P. de la C. 2534)

**ENTIRILLADO ELECTRONICO****LEY**

Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos a pacientes de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y los profesionales de la salud que resten servicios a pacientes de dicha corporación pública, los cuales estarán exentos de demandas, recayendo dicho riesgo sobre la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, dentro de los límites de responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado fue creada por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. Su propósito es garantizar el derecho constitucional de todo trabajador a estar protegido contra riesgos a su salud en el lugar de empleo. Es deber de todo patrono asegurar a sus empleados contra toda lesión, enfermedad o muerte atribuible al empleo, y el seguro obrero de la

Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) será el remedio exclusivo disponible para el empleado en estos casos.

En caso de que un obrero resulte lesionado la Corporación del Fondo del Seguro del Estado viene obligado a proveerle los servicios de salud necesarios para tratar su condición. En la mayoría de las ocasiones las lesiones sufridas por los obreros requieren el que éstos sean atendidos por médicos especialistas. Existe el problema de que muchos especialistas se niegan a atender casos referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por temor a ser demandados en casos de alegada mala práctica de la profesión médica.

Los casos de impericia médica que se registran en los tribunales tienen un efecto directo sobre la disponibilidad de especialistas para atender a obreros lesionados. Esto amerita la enmienda propuesta por este proyecto de ley, el cual va dirigido a extenderles una protección a éstos para que no sean demandados cuando prestan servicios a obreros lesionados que han sido referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En estos casos el riesgo será asumido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de esta forma nos aseguramos de contar con los recursos médicos necesarios para atender a aquellos obreros que sufren algún accidente de trabajo.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 41.050.-Responsabilidad financiera.

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados, *funcionarios, agentes, consultores* o contratistas del ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios *y siempre* que no *ejercen* ~~ejercen~~ privadamente su profesión. Están exentas, además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

La prueba de responsabilidad financiera exigida en el párrafo primero de esta sección deberá presentarse en la Junta o Tribunal Examinador correspondiente o en el Departamento de Salud, según sea el caso, no más tarde del 30 de junio de cada año y cubrirá la responsabilidad financiera del profesional de servicios de salud o de la institución de cuidado de salud, según sea el caso, para el año siguiente.

Ningún profesional de servicios de salud (*empleado o contratista*) podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (“malpractice”) causada en el desempeño de su profesión que cause en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional ~~de servicios de salud~~ actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, para con el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, su Centro de Trauma y sus dependencias, a los profesionales de salud que presten servicios a pacientes referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, así como aquellos Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados según la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010. Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las instalaciones del Centro Médico de Mayagüez como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará al Centro Médico de Mayagüez—Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances—y al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias. como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, e instrumentalidades, El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y municipios o contratistas de éstos, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico-hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada o cuando el profesional de la salud preste servicios a pacientes de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Los límites de responsabilidad establecidos en este capítulo serán extensivos a todo profesional de la salud que interviene en el diagnóstico y tratamiento de cualquier pacientes de los Centros de Trauma y Estabilización, desde que es admitido hasta que es dado de alta, de un Centros de Trauma y Estabilización debidamente designado conforme al reglamento adoptado según ordena la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010, independientemente que dicha entidad sea administrada u operada por una entidad privada.

Tampoco podrá ser incluido ningún empleado, contratista o consultor y todo contrato de afiliación, con cualquier recinto de las escuelas de medicina, miembro de su facultad, estudiantes y residentes que utilicen las facilidades físicas como taller docente y de investigación universitaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (“malpractice”) que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances y sus dependencias o preste servicios a un obrero lesionado que ha sido referido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Se aplicarán los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en similares circunstancias, en los siguientes escenarios:

- (i) A la Universidad de Puerto Rico, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial de Puerto Rico en toda acción civil en que se le reclamen daños y perjuicios;
- (ii) Al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”)

- cometida por sus empleados, miembros de la facultad, residentes, estudiantes o médicos que presenten servicio por contrato;
- (iii) Al Hospital Industrial y a los profesionales de la salud que laboran en esta institución cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por sus empleados o profesionales de la salud que son empleados o prestan servicios por contrato;
- (iv) A la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y los profesionales de la salud que presten servicios a pacientes de dicha corporación pública por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por dichos profesionales mientras prestan servicios a pacientes que les han sido referidos por la CFSE.
- (v) Al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe y los profesionales de la salud que allí prestan sus servicios cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por empleados o los profesionales de la salud que allí provean servicios de salud mientras ejercen alguna función docente u ofrecen servicios de emergencia;
- (vi) Al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, a los estudiantes que allí laboran y a los profesionales de la salud que prestan servicios en dicha institución mientras ejerzan funciones docente o de otro tipo para dicho Centro como sus empleados o contratistas.
- (vii) A los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, sus estudiantes y miembros de facultad cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por sus estudiantes y miembros de su facultad en el desempeño de sus funciones docentes;
- (viii) A cualquier estudiante o residente del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico u otra universidad acreditada o cualquier empleado gubernamental destacado y realizando funciones en los Centros mencionados en los incisos (ii), (iii), (iv), (v) y (vi); y
- (ix) A la Universidad de Puerto Rico cuando recaiga sentencia por actos u omisiones constitutivos de culpa o negligencia directamente relacionados con la operación de una institución de cuidados de salud.
- ...

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2534, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, que ha sido incluida en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 asignó a la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante la CEE la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares para el pago de deudas de años anteriores con la Autoridad de Edificios Públicos. Sin embargo, La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) asignó a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para los años fiscales 2009-2010 y 2010-2011, la cantidad de ciento diez millones (110,000,000) de dólares para el pago de deudas de las Agencias de Gobierno, incluyendo la CEE, con dicha dependencia gubernamental.

La CEE tiene el deber, por disposición de ley, de evaluar los sistemas de votación y escrutinio electrónico con el propósito de implantarlos en los procesos electorales de Puerto Rico. Estos sistemas toman relevancia al ser aprobada la Ley Federal “Help America Vote Act (HAVA)”, en donde se dispone sobre el uso de sistemas de votación electrónica para personas con impedimentos y establece las guías voluntarias para la implantación de sistemas de votación y escrutinio electrónico para el resto de los electores.

La CEE se encuentra inmersa en la evaluación de sistemas de votación o escrutinio electrónico desde hace más de una década. La primera incursión de la CEE en el uso de un sistema de escrutinio electrónico fue en el año 2000 en donde se utiliza la tecnología de “Optical Scanning Voting Systems (OpScan)” en las primarias del Partido Republicano, subsiguiente, esta tecnología fue utilizada en elecciones especiales y primarias del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático.

En vista de que los fondos asignados bajo la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 no serán utilizados para el propósito originalmente consignado, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reasignar dichos fondos al propio CEE para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, Voto y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales a llevarse a cabo en el año 2012.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales.



Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1018**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1018** tiene el propósito reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) la cantidad de \$4,575,773. Según dispuesto, estos recursos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009; la cual asignó a la CEE igual cantidad para el pago de deudas de años anteriores con la Autoridad de Edificios Públicos. Sin embargo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) asignó a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para los años fiscales 2009-2010 y 2010-2011, la cantidad de \$110,000,000 para el pago de deudas de las agencias de Gobierno, incluyendo la CEE, con dicha dependencia gubernamental.

Considerado lo anteriormente indicado, se plantea que los fondos asignados bajo la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 no serán utilizados para el propósito originalmente consignado. Siendo así, la referida reasignación le permitirá a la CEE sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales a llevarse a cabo en el año 2012.

La CEE se encuentra inmersa en la evaluación de sistemas de votación o escrutinio electrónico desde hace más de una década. La primera incursión de la CEE en el uso de un sistema de escrutinio electrónico fue en el año 2000 en donde se utiliza la tecnología de “Optical Scanning Voting Systems (OpScan)” en las primarias del Partido Republicano, subsiguiente, esta tecnología fue utilizada en elecciones especiales y primarias del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático.

Conforme a lo antes expresado, esta Comisión de Hacienda recomienda la reasignación de los \$4,575,773; originalmente consignados en la RC Núm. 196 de 2009. La disponibilidad de estos recursos fue certificada por la Comisión Estatal de Elecciones y por la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). En comunicación del 5 de octubre de 2010, la AEP confirmó que al 30 de junio de 2010 la Comisión Estatal de Elecciones no tenía deuda con dicha agencia por concepto de renta.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Comisión Estatal de Elecciones, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, la Comisión Estatal de Elecciones certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009. Se acompaña la copia de la certificación de fondos provista por la Comisión Estatal de Elecciones del 28 de febrero de 2011.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y podemos indicar que la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, titulada:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 del 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda en Sala.

**ENMIENDA EN SALA**En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4

tachar “votación” y sustituir por  
“automatización”

Es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se repita esa enmienda, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Página 2, en la Exposición de Motivos, línea 4, eliminar la palabra “votación” y se sustituya por la palabra “automatización”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Esa es la enmienda?

SR. ARANGO VINENT: Es la enmienda que ya se aprobó.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la enmienda que acaba de hacer el compañero Roberto Arango es importante, y es importante que se sepa la génesis de este Proyecto y las diferentes vertientes que se van a estar viendo a través de los próximos días en el Senado. La intención unánime, la intención unánime de los partidos políticos en Puerto Rico hoy, de la Comisión Estatal de Elecciones también, es que el escrutinio sea automatizado, no la votación.

Es decir, el movimiento en todos los países democráticos es que haya un “paper trail”, que haya un papel, tiene que haber en algún sitio un papel marcado, si no hay papel marcado la democracia sufre. Y este dinero que se está aportando el día de hoy, que quede claro, y que quede meridianamente claro -para aquel que vaya a leer esto en un futuro en un caso de legal, que no espero que se dé, pero si se da-, que quede claro que el récord legislativo es no para la votación electrónica, sino para el escrutinio electrónico. Y hay una diferencia grande; votación electrónica es que se vote por una máquina, que no hay récord de papel, y que la máquina emita los números a un sistema central y de ahí siga. Eso no es lo que queremos; lo que queremos es que vote en un papel, que ese papel físico exista, que ese papel entre en un “scanner”, que se escrutine ahí, si es necesario -o la palabra correcta-, que se cuente de esa manera, pero siempre quede el récord del papel. Lo que no puede existir en Puerto Rico es un sistema donde no haya copia de la forma en que el elector emitió su voto.

Así que hago esta aclaración, señor Presidente, porque a eso corresponde la enmienda que hace el señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo voy a aclarar algo de la aclaración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, senador Bhatia Gautier.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: No es un papel, es la papeleta, que quede la papeleta física, no un papel, la papeleta, que no es lo mismo que el papel.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1005, que quedó para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1005, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este asunto de Vieques era un asunto que el compañero José Luis Dalmau y creo que la senadora Lornna Soto tenían que discutir.

SR. ARANGO VINENT: Ya lo discutieron.

SR. BHATIA GAUTIER: Tengo entendido que ya fue aclarado el asunto, pues para que quede para el récord. Pero siendo Vieques un área agrícola también, al igual que es la medida anterior, la Resolución Conjunta del Senado 719, del senador Berdiel, yo simplemente quiero decir que tanto en una como en la otra, aunque una es para fines de una carretera, lo que quiero es que quede para el récord mi oposición a que se sigan liberando terrenos para áreas no agrícolas, como hace una Resolución anterior.

Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1005, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere la moción presentada por el senador Suárez Cáceres en torno a la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 664.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay objeción, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción, vamos a votación. Los que estén a favor de la moción del portavoz Arango Vinent dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se llame.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden, Senador?

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero senador Roberto Arango no puede pedir la reconsideración de la moción, porque él le votó en contra. Esa es la Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estamos pidiendo la reconsideración de la moción que fue votada a viva voz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ya la Presidencia en eso se expresó y los trabajos continúan; se aprobó la moción del senador Arango. Ya la Presidencia decidió, vamos a continuar con los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, al ser a viva voz está más que claro.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Vamos a escuchar al senador Arango Vinent según los escuchamos a ustedes, a los de la Minoría. El turno único fue reconocido a Dalmau Santiago y a Arango Vinent, que son los que están exponiendo.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Fue una votación a viva voz, señor Presidente, y si los compañeros de Minoría entienden que ellos saben quiénes votaron a favor o en contra, que ellos decidan, pero es una votación a viva voz y yo le voté a favor a la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ustedes tuvieron su oportunidad ya. Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere la moción presentada ante la Resolución Conjunta del Senado 664.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay una moción sometida por el senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 664.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 664, titulada:

“Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en la Calle La Fe de la Comunidad Patagonia, mejor conocido como Puente de Patagonia en el ~~municipio~~ Municipio de Humacao, como Puente Conmemorativo de La Inundación de 1960 Julio César López Gerena, para recordar a los damnificados de esa tragedia y honrar la trayectoria y obra de del Ex-Alcalde ~~dieho~~ Ex-Alcalde Julio César López Gerena, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 664, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Aprobación y Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2102; Proyectos de la Cámara 427, 503; Resoluciones Conjuntas del Senado 664, 719; Resolución Conjunta de la Cámara 1005; las concurrencias a los Proyectos del Senado 1440, 1776, 1804, 1850; la concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 202; la reconsideración al Proyecto del Senado 897; la reconsideración a la Resolución del Senado 2123; el Informe del Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2534; la Resolución Conjunta de la Cámara 1018; el Anejo B (R.S. 2129, 2130 y 2131), del Orden de los Asuntos. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 897 (rec.)

“Para derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de establecer la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2009.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1440

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1776

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1804

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1850

P. del S. 2102

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 202

R. C. del S. 664

“Para designar el puente que discurre por encima del Río Humacao en la Calle La Fe de la Comunidad Patagonia, mejor conocido como Puente de Patagonia en el Municipio de Humacao, como Puente Conmemorativo de La Inundación de 1960 Julio César López Gerena, para recordar a los damnificados de esa tragedia y honrar la trayectoria y obra del Ex-Alcalde Julio César López Gerena, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

R. C. del S. 719

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 1 de la finca denominada Santa Clara, localizada en el Barrio Río Prieto del término municipal de Yauco, Puerto Rico, y adquirida por don Adolfo Sepúlveda Martínez y su esposa doña Cruz María Santana Oliveras, hoy fallecidos, a los fines de permitir la segregación de esta finca en cuatro (4) predios a favor de sus hijos herederos.”

R. del S. 2123 (rec.)

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.”

R. del S. 2129

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven estudiante Nixie Marie Berríos Díaz, tras ser seleccionada como estudiante de Excelencia Académica de la Escuela Superior Doctora Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo.”

R. del S. 2130

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rosa Ivette Márquez Barreto, por motivo de su graduación tras completar un Doctorado en Medicina General de la Universidad Central del Este en San Pedro de Macorís, República Dominicana.”

R. del S. 2131

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rocío del Pilar Maldonado Feliciano, por motivo de graduación tras graduarse con honores del noveno grado del Colegio San Juan Apóstol y Evangelista en la ciudad de Caguas.”

P. de la C. 427

“Para añadir un inciso (e) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.”

P. de la C. 503

“Para añadir un nuevo Artículo 7; y reenumerar el actual Artículo 7 como 8 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Familia, mediante la Línea de Orientación, adscrita al Centro Estatal de Protección de Menores y creada por virtud de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, permita que a través de la misma, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos mediante esta Ley.”

Informe de Conferencia  
en torno al P. de la C. 2534R. C. de la C. 1005

“Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 5, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 100 de 26 de julio de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1018

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 196 de 29 de diciembre de 2009 para sufragar parte de los costos iniciales de los proyectos de Automatización, y Escrutinio Electrónico de los procesos electorales; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.”



**VOTACION**

El Proyecto del Senado 2102; las Resoluciones del Senado 2123 (rec.), 2129, 2130, 2131; los Proyectos de la Cámara 427, 503; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1005, 1018; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1804, 1850 y a la Resolución Conjunta del Senado 202, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 897 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos

Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1440, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:  
Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 719, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2534, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

## VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1776, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 664, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se excuse de los trabajos del día de hoy al senador Muñiz

Cortés.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

La senadora Melinda Romero Donnelly, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite al Departamento de Recursos de Naturales y Ambientales de Puerto Rico la siguiente información requerida en un período de 72 horas.

El Senado de Puerto Rico ha estado analizando y evaluando todos los procesos de otorgación de permisos para el establecimiento de una fábrica de monos en el Municipio de Guayama por la empresa Bioculture Puerto Rico, Inc. En virtud de lo anterior y dado el hecho de que el Departamento ha emitido un permiso de importación, le solicitamos nos provea los siguientes documentos, que deberían estar disponibles en el récord de solicitud de permiso de la empresa en cuestión: el informe de la Unidad Técnica de Vida Silvestre requerido para otorgar el Permiso #O-VS-PVS15-00416-05022010; la contestación a los requerimientos hechos a Bioculture PR, Inc., el 20 de febrero de 2011; las fechas de las vistas públicas llevadas a cabo para atender la querella presentada por la comunidad Pueblito del Carmen en Guayama en contra del permiso ya otorgado por el Departamento; informe del resultado de la querella presentada; documentación relacionada con los impedimentos relacionados a la prohibición expresa en el Municipio de Guayama de negocios relacionados con este tipo de permiso, según reza de la Ordenanza Municipal #11 2010-2011.

La facultad de las Cámaras Legislativas en Puerto Rico para adoptar sus reglas de funcionamiento interno es reconocida por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, específicamente en el Artículo 3, Sección 9. Igualmente las facultades para iniciar investigaciones y expedir citaciones y requerir a personas a que comparezcan a declarar ante los Cuerpos Legislativos, han sido ampliamente reconocidas por la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo. Véase, Rullán y Otros v. Fas Alzamora y Otros, 166 D.P.R. (2006 TSPR 5); Hon. Charlie Rodríguez y Otros ExParte; 148 DPR 737 (1999); Romero Barceló v. Hernández Agosto, 115 DPR 368 (1984); Peña Clós v. Cartagena Ortiz, 114 DPR 576 (1983).

De no poseer alguna información de la aquí solicitada, tendrá la obligación de notificar por escrito las razones para ello.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una Petición radicada en Secretaría por la honorable senadora Romero Donnelly, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 5063

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al estudiante Marcos Ariel Pauneto Rivera, por obtener su grado de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2010-2011, de la Escuela Superior Pedro P. Casablanca de la Urbanización Jardines de Caparra en Bayamón.”

#### Moción Núm. 5064

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al estudiante Fabián Pauneto Zayas, por obtener su grado de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2010-2011.”

#### Moción Núm. 5065

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la joven Angeliz Villa Vélez, con motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Superior Luis Llorens Torres, así como por sus logros académicos obtenidos.”

#### Moción Núm. 5066

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar al señor Roberto Angleró Pepín, por su extraordinaria trayectoria de éxitos como uno de los más grandes compositores del firmamento musical puertorriqueño.”

#### Moción Núm. 5067

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar y reconocer al joven Kelied Desiderio Nieves, estudiante graduando de Kindergarten del Colegio Sagrado Corazones.”

#### Moción Núm. 5068

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kevin J. Montes Vega, de la Escuela Juan Corretjer Montes, del Municipio de Ciales, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5069

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Juan Pablo Torres Figueroa de la Escuela Juan Corretjer Montes, del Municipio de Ciales, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5070

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Alexis Rivera Rosario, de la Escuela Juan Corretjer Montes, del Municipio de Ciales, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5071

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al estudiante de Alto Honor: Carlos S. Cubilette Concepción; los estudiantes de Honor: Francheliz Burgos Hernández, Yeral A. Cuas Ramírez, Luis A. Ortiz Tatiz, Dolianette Rivera Rodríguez, Randy G. Goris Santos, Jonathan Rodríguez Rodríguez, Ramón L. De los Santos Pacheco; y el estudiante con Mención Honorífica: Joctán Hernández Ramírez, de la Escuela Madame Lucchetti de San Juan.”

Moción Núm. 5072

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a la estudiante Betsabel Malavé Romero, por sus logros académicos y deportivos en ocasión de su graduación de octavo grado.”

Moción Núm. 5073

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a la estudiante Yasdith Nicole Rosario Caraballo, por sus logros académicos y deportivos en ocasión de su graduación de octavo grado.”

Moción Núm. 5074

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de aquellos Soldados Caídos en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 5075

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de aquellos Soldados Caídos en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”



Moción Núm. 5076

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de aquellos Soldados Caídos en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 5077

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Carmen M. Quiñones Miranda, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Toa Alta”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5078

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora María Dolores Burgos Sanabria, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Humacao” por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5079

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Juncos”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5080

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Carmen Miriam Torres Rivera, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Cabo Rojo”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5081

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de aquellos Soldados Caídos en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 5082

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Flora López Vda. de Rivera, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Mayagüez”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5083

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Lizette Montalvo Fagundo, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Ponce”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5084

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Melba Ortiz Montañez, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Las Piedras”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5085

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Miriam Ramos García, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Bayamón”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5086

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Myrna M. Méndez de Méndez, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de San Juan”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5087

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Norma Iris Colón Marchese, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de San Germán”, y además ser “Madre de Puerto Rico 2011”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5088

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Sylvia Cordero López, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Caguas”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5089

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a Christian J. Acevedo Laracuente, por graduarse con altos honores de la clase “Jetzodian” de la Escuela Intermedia Urbana Eugenio María de Hostos, del pueblo de Las Marías, el miércoles, 25 de mayo de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 5063 hasta la 5089.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 26 de mayo de 2011, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de mayo de 2011, a las tres de la tarde (3:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 23 de mayo de 2011, las cuatro y veintinueve de la tarde (4:29 p.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**

(R. C. de la C. 812)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Senador que suscribe consigna su voto en contra de la Resolución de la Cámara 812.

La Resolución Conjunta de la Cámara 812 tiene el propósito de ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

El informe presentado por la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara indica que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres se opone a lo contemplado en el proyecto debido a que en la referida instalación que se propone transferir ubica el Centro de Operaciones de Emergencias alterno del Gobierno de Puerto Rico. Además de la Oficina Regional de dicha Agencia, aledaña a esta facilidad ubica la Academia de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias. Ambas facilidades fueron recientemente remodeladas. Además, le fue instalado lo último en tecnología audiovisual en el caso de la Academia y lo último en tecnología en Sistemas de Comunicaciones. Alegan además, que el lugar que se pretende permutar es inaccesible, carece de infraestructura de luz y agua, paredes, pisos, divisiones, sistema de aire acondicionado, infraestructura de comunicaciones, no es de concreto armado, es un área inundable e insegura, entre otras cosas.

Toda vez que surgen interrogantes en cuanto a la conveniencia y viabilidad de transferir las facilidades al Municipio de Gurabo y que las mismas no pudieron ser contestadas debido a que la medida no fue sometida a la consideración y análisis de la Comisión y la misma fue descargada en la Sesión del 19 de mayo de 2011, se me hace imposible avalar la misma con mi voto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
23 DE MAYO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 897(rec.).....	31835
P. del S. 897(rec.).....	31836
R. del S. 2123.....	31836 – 31837
P. del S. 1962.....	31838
P. del S. 2102.....	31838 – 31839
P. de la C. 427.....	31839 – 31840
P. de la C. 427(rec.).....	31840 – 31841
P. de la C. 503.....	31841 – 31842
R. C. del S. 664.....	31842 – 31846
R. C. del S. 719.....	31846
R. C. de la C. 1005.....	31846 – 31847
Informe Final a la R. del S. 859.....	31847 – 31849
P. de la C. 427(rec.).....	31849 – 31850
Informe de Conferencia al P. de la C. 2534.....	31851 – 31855
R. C. de la C. 1018.....	31858 – 31860
R. C. de la C. 1005.....	31860
R. C. del S. 664(rec.).....	31861 – 31862